



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE
CABILDO, EFECTUADA EL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL
VEINTICUATRO**

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ** MANIFIESTA: MUY BUENOS DÍAS A TODAS Y A TODOS, AGRADEZCO LA PRESENCIA EN ESTA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE NOS SIGUEN A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES. DAMOS LA BIENVENIDA A ESTA SESIÓN DE CABILDO A SARA SEPÚLVEDA VARGAS Y A SU HIJA YAZMÍN SÁNCHEZ SEPÚLVEDA QUIEN EN CASO DE SU APROBACIÓN SE JUBILARÁ DESPUÉS DE CUARENTA AÑOS DE SERVICIO EN EL ARCHIVO DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA. BIENVENIDA SARA, ME DICE LA SECRETARIA QUE ES LA PRIMERA VEZ QUE TU HIJA VIENE A ACOMPAÑARTE AL TRABAJO, MUY BIEN, MUY BIEN, BIENVENIDAS, BIENVENIDAS. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 73, 74, 75, 76 Y 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIONES XV Y XVII, 14, 15, 20, 43, 44 Y 71 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, DECLARO EL INICIO DE ESTA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024.

PUNTO UNO

Para el desarrollo de esta Sesión le solicito Secretaria proceda a realizar el pase de lista correspondiente.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente, muy buenos días.

Presidente Municipal Constitucional, Adán Domínguez Sánchez (Presente); Regidoras y Regidores, María Dolores Cervantes Moctezuma (Presente); Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez (Presentó Justificante); María Fernanda Huerta López (Presente); Leobardo Soto Enríquez (Presente); Susana del Carmen Riestra Piña (Presentó Justificante); Ricardo Horacio Grau de la Rosa (Presentó Justificante); Vanessa Janette Rendón Martínez (Presente); Alfredo Ramírez Barra (Presente); Ana María Jiménez Ortiz (Presente); José Carlos Montiel Solana (Presente); Rocio Sánchez de la Vega Escalante (Se incorpora); Marvin Fernando Sarur Hernández (Se incorpora); Gabriela Ruíz Benítez (Presente); Manuel Herrera Rojas (Presentó Justificante); Christian Lucero Guzmán Jiménez (Presente); Luis Edilberto Franco Martínez (Presente); Leobardo Rodríguez Juárez (Presente); Elisa Molina Rivera (Presente); Ángel Rivera Ortega (Presente); Araceli Caselín Espinoza (Presente); Ernesto Antonio Aguilar Cabrera (Presente); Carmen María Palma Benítez (Presente); Mariela Alarcón Gálvez (Presentó Justificante); Síndica Municipal, María de Guadalupe Arrubarrena García (Presente).

De acuerdo al registro en el tablero electrónico, se cuenta con la asistencia de 17 (diecisiete) Regidoras y Regidores, más nuestra Síndica Municipal, integrantes todas y todos del Honorable Ayuntamiento.

Asimismo, informo a ustedes que las Regidoras Susana del Carmen Riestra Piña, Mariela Alarcón Gálvez y los Regidores Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez, Manuel Herrera Rojas y Ricardo Horacio Grau de la Rosa, presentaron justificante.

PUNTO DOS

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaria. En consecuencia, en términos de los artículos 17 y 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, existe Quórum Legal, por lo que se abre la Sesión.

Doy la bienvenida también a María, la hija de la Regidora Ana María Jiménez, que está aquí con nosotros, también acompañando a su mamá, bienvenida María a esta Sesión de Cabildo.

PUNTO TRES

El **C. Presidente Municipal** continúa: Le solicito Secretaria proceda a dar lectura al proyecto del Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** interviene: Con gusto Presidente.

ORDEN DEL DÍA

12-07-2024

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo.
3. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación de las Actas de Cabildo correspondientes a la Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha seis de junio y la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de fecha catorce de junio, todas del año en curso.
5. Lectura del Informe de la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al treinta de junio de dos mil veinticuatro, que rinde el Presidente Municipal por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.
6. Lectura del Informe Trimestral de actividades realizadas durante el periodo comprendido del uno de abril al treinta de junio de dos mil veinticuatro, que rinden los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal.
7. Lectura del Informe Consolidado que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual se da cuenta de diversos cumplimientos a resoluciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
8. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla correspondiente al periodo comprendido del 1 al 30 de junio de 2024 e integrada por Información Contable, Presupuestaria y Programática relativa al mes de junio del Ejercicio Fiscal 2024, el Informe de Avance de Gestión Financiera

al 30 de junio de 2024, así como los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios correspondientes al segundo trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

9. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el que se aprueba la baja del activo fijo contable en el registro del sistema de contabilidad gubernamental de doscientos cincuenta inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Puebla, atendiendo el Manual de Contabilidad Gubernamental, de Conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para ser controlados en cuentas de orden contable.

10. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba el pago por extinción de jubilación o pensión a favor de diversas personas beneficiarias de tres ex-trabajadoras y cuatro ex trabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

11. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueban las solicitudes de jubilación a favor de tres trabajadoras y tres trabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

12. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

Asimismo pregunto a las y los integrantes de este Honorable Cabildo, si ¿desean enlistar algún Asunto General?

De no haberlo, perdón, por favor, de ser, de ser así les pido levanten la mano y pronuncien el sentido y su voto y su nombre.

La **C. Regidora Carmen María Palma Benítez** manifiesta: Es un posicionamiento.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** continúa: Bien. La Regidora Carmen con Posicionamiento, se enlista como Asunto General número uno.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaria. Si alguien desea realizar alguna intervención sobre el Orden del Día, sírvanse manifestarlo.

De no ser así, le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva para la aprobación del Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: De acuerdo Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto sobre la aprobación del Orden del Día.

Se registra el voto a favor del Regidor Carlos Montiel Solana y también anuncio el ingreso de la Regidora Rocio Sánchez de la Vega nueve treinta y siete (9:37 horas).

Se cierra ya, si quieres, se cierra ahora sí el tablero electrónico y doy cuenta de la votación. Se emitieron diecinueve (19) votos a favor, del total de diecinueve (19), se aprueba por **UNANIMIDAD**.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Informo a las y los integrantes del Honorable Cabildo, que han sido desahogados los puntos UNO, DOS y TRES del Orden del Día; por lo que con fundamento en los artículos 37 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y toda vez que les fue entregada previamente la Convocatoria de la presente Sesión Ordinaria y los documentos que están debidamente descritos en el Orden del Día, someto a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de estos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: De acuerdo Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación, se emitieron dieciocho (18) votos a favor, del total de dieciocho (18), se aprueba por **UNANIMIDAD** el punto.

PUNTO CUATRO

El **C. Presidente Municipal** refiere: Continuando con el desahogo de la Sesión, pasamos al Punto CUATRO del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación de las

Actas de Cabildo, correspondientes a la Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha seis de junio y la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de fecha catorce de junio, todas del año en curso, en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, pregunto ¿alguien quiere hacer uso de la palabra respecto del contenido de las actas que se someten a su consideración? No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** expresa: Sí, con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto . Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de, a favor 19 (diecinueve) votos, se aprueba por **UNANIMIDAD**.

PUNTO CINCO

El **C. Presidente Municipal** señala: Continuando con el desahogo de la Sesión para el Punto número CINCO del Orden del Día, tiene uso de la palabra la Secretaria del Ayuntamiento.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Gracias Presidente. Respecto a este Punto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 fracción XXXVII y 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, me permito informar que fue remitida a todos ustedes la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al treinta de junio de dos mil veinticuatro, que rinde el Presidente Municipal, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, es cuanto Presidente.

PUNTO SEIS

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaria. Por tratarse de un informe pasaremos al punto siguiente. Para el Punto número SEIS del Orden del Día, tiene uso de la palabra la Secretaria del Ayuntamiento.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Respecto a este Punto del Orden del Día, les fue remitido por medios electrónicos el Informe Trimestral de Actividades realizadas durante el periodo comprendido del uno de abril al treinta de junio de dos mil veinticuatro, que rinden los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, es todo.

PUNTO SIETE

El **C. Presidente Municipal** expresa: Gracias Secretaria. Por tratarse de un informe pasaremos al punto siguiente. Para el Punto número SIETE del Orden del Día, tiene uso de la palabra Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: Gracias Presidente. Respecto a este punto se rinde el informe Consolidado, que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual se

da cuenta de los diversos cumplimientos a resoluciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es cuanto.

PUNTO OCHO

El **C. Presidente Municipal** expresa: Con relación al Punto OCHO del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del primero al treinta de junio de dos mil veinticuatro, e integrada por información contable, presupuestaria y programática relativa al mes de junio del Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, el informe de avance de gestión financiera al treinta de junio de dos mil veinticuatro, así como los formatos que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondientes al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro.

Le pido Secretaria, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: De acuerdo Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 ACÁPITE, FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV, 116 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO, 105 FRACCIÓN III Y 113 FRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I, XVIII, 92 FRACCIONES I, III, IV, V y VI, 94, 96 FRACCIÓN II, 118, 120, 122, 123, 140, 141, 143, 149, 166 FRACCIONES VI Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 4 FRACCIONES XVIII y XXIX, 16, 17, 46, 48, 51 Y 55 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 4 Y 58 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 2 FRACCIONES I, II Y III, 31, 54 FRACCIONES I, IV, V, VII Y IX DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 311 FRACCIONES I, II Y III DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN IX, 12 FRACCIONES VII y X, 92, 93, 97, 114 FRACCIÓN

III, 120, 123 FRACCIÓN VI Y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2024 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2024, EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2024, ASÍ COMO LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024; POR LO QUE:**

C O N S I D E R A N D O

I. Que los artículos 115 acápite, fracciones I párrafo primero, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 2 y 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal, otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el carácter de órgano de gobierno de elección popular directa, como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine. Los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezca, de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como en las Leyes de Ingresos de cada Ejercicio Fiscal correspondiente; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentren asentadas en su territorio, así como inducir y organizar la participación de la ciudadanía en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales lo dotan de autonomía propia y por consiguiente le otorgan la facultad de emitir acuerdos o disposiciones de carácter general en beneficio del Municipio.

II. Que, como lo establece el artículo 115 en su fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio que maneja libremente conforme a la ley; además cuenta con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expiden las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones

administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; señalando también que forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado. A su vez el artículo 141 de la misma Ley señala la manera que se integra la Hacienda Pública Municipal; y el artículo 143 estipula que los Ayuntamientos, de conformidad con la ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el presupuesto de egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

IV. Que las y los suscritos tenemos el carácter de Regidores de este Honorable Cuerpo Edilicio de conformidad con la Constancia de Mayoría de Elección de los Miembros del Ayuntamiento Propietarios y Suplentes expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla y recibida el 13 de junio del año dos mil veintiuno.

V. Que el artículo 92 fracciones I, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica Municipal señala como parte de las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento, las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la Administración Pública Municipal y, fundamentalmente revisar y aprobar, mediante Acta Circunstanciada, los estados de origen y aplicación de recursos y el informe de avance de gestión financiera, hoy enmarcada en lo que se denomina “Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”, integrada por información contable, presupuestaria y programática, para su remisión, en los términos que señale la Ley aplicable, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

VI. Que con fundamento en los artículos 94 y 96 fracción II de la citada Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, cuenta con comisiones permanentes o transitorias, que los examinan e instruyen hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionan de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor o Regidora que

presida cada una de éstas, conforme al reglamento respectivo, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal una de las comisiones consideradas como permanentes.

VII. Que los artículos 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal señalan que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, siendo la centralizada aquella que se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación y ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el Acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

VIII. Que el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal señala que para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento contará con las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la referida Ley y otras disposiciones legales aplicables; siendo que por su parte el dispositivo 123 del mismo ordenamiento dispone que la Tesorería Municipal, así como las demás dependencias del Ayuntamiento, forman parte de la administración pública municipal centralizada.

IX. Que el artículo 166 fracciones VIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal señala con precisión que es facultad del Tesorero Municipal elaborar el día último de cada mes el balance general, corte de caja y estado de situación del municipio, el cual debe de ser aprobado por el Presidente Municipal y la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, además elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento en forma oportuna, el informe de la cuenta pública municipal, así como los estados de origen y aplicación de recursos y los informes de avance y gestión financiera, hoy enmarcada en lo que se denomina “Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”, integrada por información contable, presupuestaria y programática, para su remisión al órgano de fiscalización superior del Estado de Puebla.

X. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 311 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, la persona Titular de la Tesorería Municipal, por conducto del Director de Contabilidad, es competente para registrar las transacciones que se realizan con motivo del ejercicio del gasto público y efectuar los registros considerando la base acumulativa para la integración de la **información presupuestaria y contable**; así como para generar estados financieros y otra información que coadyuven a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

XI. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales debe realizarse con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Puebla.

XII. Que, el 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual en su Artículo 4 contempla que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debe emitir las normas contables necesarias para asegurar la congruencia de los formatos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma y, que de acuerdo a lo establecido en la propia Ley, el CONAC emite los formatos para las proyecciones de finanzas públicas, que servirán como base para la elaboración de el Dictamen de Cuenta Pública que se presenta de manera anual.

Ahora bien, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece en su artículo 58 que los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la **información financiera** en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública, dicha Ley fue reformada el 30 de enero de 2018, en esta tesitura y en cumplimiento de sus funciones, el CONAC publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", modificados el 27 de septiembre de 2018.

La elaboración de los formatos por parte del ente público se realiza de forma trimestral acumulativa, debiendo ser considerados en el presente Dictamen y deberán ser publicados en la página oficial del Municipio, siendo en este caso la Gaceta Municipal.

XIII. Que, el artículo 4 fracción XVIII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que por Información financiera, en términos de contabilidad gubernamental, debe entenderse “la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio”; en tanto que los artículos 16 y 17 de la misma Ley establecen que toda la **información financiera** de los entes públicos, como es el caso del Municipio de Puebla, debe registrarse de manera armónica, delimitada, especificándose las operaciones

presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables éstos de su contabilidad, así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable, estableciendo en su artículo 4 fracción XXIX que por "Sistema" debe entenderse: *"El sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental"* y en su artículo Quinto Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, señala que los Ayuntamientos de los municipios deben emitir su **información financiera** de manera periódica y elaborar sus cuentas públicas.

XIV. Que el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, establece que los sistemas deberán producir, como mínimo, la **información contable y presupuestaria** a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la presente Ley, es decir que la **información contable** cuente con la desagregación siguiente: a) Estado de actividades y b) Estado de situación financiera; entre otras.

XV. Que por disposición expresa de los artículos 46 fracciones I, inciso a), II, incisos a) y b) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del punto L.2.1 incisos a) y b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que de la misma se deriva, la documentación financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Puebla ante la Auditoría Superior del Estado, se modificaron, es decir, ahora se denomina el Estado de Posición Financiera y Estado de Origen y Aplicación de Recursos, para ahora denominarse "Estado de Situación Financiera" y "Estado de Actividades" respectivamente, debiendo presentar además el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos. Así mismo en apego al artículo 51 de la referida Ley, la **información financiera** que generen los entes públicos debe ser organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante las instancias correspondientes, razón por la cual por medio del presente la **Información financiera** del Municipio de Puebla se pone a su consideración.

XVI. Que el artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Legislaturas de los Estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de

gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes, estableciéndose también que la función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, estas entidades deben fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública y los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.

XVII. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 Fracción I, contempla que la Auditoría Superior del Estado, es el órgano especializado para la Fiscalización, Control y Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes respectivas, y que cuenta con la facultad de fiscalizar los ingresos, egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos públicos desconcentrados, fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, tanto en el país como en el extranjero, y demás que formen parte de la cuenta pública, en términos de las disposiciones aplicables; asimismo, fiscalizará las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales, deuda pública estatal y municipal, y las garantías que, en su caso, otorguen el Gobierno del Estado y los Municipios a sus entidades paraestatales o paramunicipales, según corresponda, así como el destino y ejercicio de los recursos obtenidos por estos financiamientos.

XVIII. Que el artículo 2 en sus fracciones I, II y III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Puebla, establece que la fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás **información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática** que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales, y las demás revisiones que establece esta Ley.

XIX. Que el artículo 31 Fracción I del mismo ordenamiento jurídico, refiere que la Fiscalización Superior tiene por objeto el revisar la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

XX. Que el artículo 54 fracciones I, IV, V, VI y IX de la misma Ley sobre Rendición de Cuentas antes citada precisa que las Entidades Fiscalizadas, tendrán dentro de sus obligaciones, la de cumplir en los términos y plazos que establece la presente Ley, con los requerimientos, solicitudes y citaciones que les formule la Auditoría Superior; presentar ante la misma, en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables, conforme a los incisos siguientes: a) Documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos; b) Información y documentación verídica, relativa al control de los ingresos y del gasto; c) Contestación para atender las aclaraciones, recomendaciones y observaciones realizadas; y d) Proporcionar la información y documentación que para el ejercicio de sus atribuciones solicite la Auditoría Superior en términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero; además de atender en tiempo y forma, los requerimientos que en términos de Ley les formule la Auditoría Superior y presentar ante la Auditoría Superior, en los términos y plazos que dispone la presente Ley, lo siguiente: a) **Estados Financieros** y la **información presupuestaria, programática, contable** y complementaria que emane de sus registros; b) Planes, Programas y Presupuestos aprobados, así como el informe de su cumplimiento; c) Organigrama o documento en el que conste su estructura orgánica, manuales administrativos, plantillas de personal a su servicio y; d) Informes que sobre el resultado de su gestión presenten periódicamente ante sus órganos de gobierno o instancias correspondientes.

XXI. Que, de acuerdo con la Guía para la Presentación y Entrega de Documentos, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, los reportes de Obras y Acciones se entregarán junto con Copia certificada del Acta de Cabildo, en la que se manifieste la aprobación de los Reportes de Obras y Acciones.

XXII. Que en ejercicio de las funciones y facultades inherentes a su cargo, el Titular de la Tesorería Municipal ha remitido en tiempo y forma legal a esta Comisión la información financiera correspondiente al mes de junio de 2024, documentos todos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, mismos que han sido revisados por los miembros de esta Comisión, por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Edilicio.

XXIII. Que los Estados Financieros incluidos en la información financiera que se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado contiene las adecuaciones presupuestales que se generan mes con mes, a consecuencia de la aplicación sistemática de los presupuestos de ingresos y egresos vigentes y de la operación cotidiana del ejercicio del gasto público, en las que diversas circunstancias propician ajustes y en algunos casos diferencias que tienen impacto en los referidos presupuestos aprobados para el Municipio de Puebla en el presente Ejercicio Fiscal.

XXIV. Que el Gobierno Municipal en la presente administración, ante la sociedad, ante las instancias fiscalizadoras y ante sí mismo, tiene como una prioridad institucional el garantizar la oportuna y sistemática rendición de cuentas y la transparencia del ejercicio del gasto público, mediante su rigurosa administración, vigilancia y estricta aplicación sustentada en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, dado que se reconoce la enorme responsabilidad que implica el manejar el dinero de las y los poblanos del Municipio de Puebla, lo que nos obliga a un escrupuloso cuidado mediante normas, órganos y procedimientos formal y legalmente establecidos, que nos permitan conocer de manera clara y precisa su destino y su adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que pudieran impedir alcanzar las metas propuestas.

XXIV. Que con fundamento en los artículos 2 fracción IX, 12 fracciones VII y X, 92, 93, 97, 114 fracción III, 120 y 133 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, los integrantes del Ayuntamiento tendrán como facultad presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier asunto de su interés, además de proporcionar a los Ayuntamientos todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen; en el contexto que para el despacho de los asuntos que le corresponde nombrará a las Comisiones permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal, las cuales conocerán de los asuntos que derivan de su propia denominación, para así examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso, entre otros, los dictámenes, que deberán someter a consideración del Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente Dictamen, la **INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2024 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN**

CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2024, la cual respeta las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose en el **ANEXO ÚNICO** los documentos específicos que se acompañan y que fueron aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, el **INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2024**, así como los **FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**, correspondientes al **SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024**.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la **INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2024 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2024** y su Anexo Único, el **INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2024**, así como los **FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**, correspondientes al **SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024**; para los efectos que resulten procedentes.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 8 DE JULIO DE 2024. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA. VOCAL. RÚBRICA. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaria. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen?

La **C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz** menciona: Presidente, yo.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Regidora Ana María Jiménez, por favor.

La **C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz** manifiesta: Muchísimas gracias, muy buenos días compañeras, compañeros, señora Síndica, señora Secretaria, a todo el público que nos

acompaña, hoy de manera especial agradezco la presencia de nuestra compañera que está próxima a jubilarse, muchísimas gracias por su labor a lo largo de estos años en la Administración y saludo también, Sara y saludo también la presencia de María, que con mucha curiosidad viene a atestiguar lo que se hace en este Salón de Cabildos, queriendo conocer al Presidente Adán Domínguez, y a los Regidores, tengan la certeza ustedes de que todo lo que se hace acá, se hace con mucho esfuerzo, con mucho amor por Puebla, y como dice la escalinata de este edificio, “Gobernar a la Ciudad, es servirla”, así es que bienvenidas a ustedes.

Presento a todos ustedes la Información Financiera Contable y Presupuestaria, como ya lo ha leído el Presidente, correspondiente al mes de junio del dos mil veinticuatro, que en esta ocasión además por tratarse de un trimestre incluye los formatos a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, empezaré por decirles que, al cierre de junio el Estado de Situación Financiera refleja un monto de ochocientos noventa y nueve, punto, seis millones de pesos, como total en activos circulantes; es decir, activos de fácil disponibilidad, en este monto se incluyen seiscientos cincuenta millones de pesos, en la cuenta de efectivo y equivalentes, dinero en bancos y ciento cincuenta y cinco, punto, siete millones, por anticipos de la ejecución, por la ejecución de obra pública y aquí me detengo un poco para ampliar la información, justamente porque al interior de la Comisión, han surgido algunas dudas y bueno es importante aclararlo sobre todo a la opinión pública.

Este monto de ciento cincuenta y cinco, punto, siete millones de pesos, se trata de anticipos pagados a los contratistas cuyas obras aún están en ejecución o que ya fueron concluidas y se encuentran en el proceso administrativo para cobrar su finiquito, esto lleva a veces algunas semanas porque requiere la, que la Contraloría atestigüe que han sido debidamente concluidas estas obras y una vez que la Contraloría, valida este fin de obra, entonces el proveedor entrega la documentación necesaria para poder concluir su proceso administrativo, mientras tanto, contablemente, se presentan como obras en proceso. En esta relación a la que hago referencia, se encuentran sesenta y dos obras, es un listado de sesenta y dos obras de las cuales treinta y siete son del ejercicio dos mil veinticuatro, se están realizando en este momento, veinte cuyo periodo contractual inició en dos mil veintitrés, para ser precisa en diciembre del dos mil veintitrés, y que conforme al artículo 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Puebla, están en tiempo y forma para ser finiquitadas, no presentan ningún atraso simplemente es que se contrataron a finales del dos mil veintitrés, y el artículo 69 de la Ley de Obra Pública, nos da ciertos requisitos para que así continúe y así están, entonces no hay ningún problema por quienes han manifestado alguna preocupación, están en tiempo y forma para ser finiquitados, es decir, no hay ningún incumplimiento y por lo tanto, no podemos hablar de ninguna sanción, así mismo existen cuatro obras de la Administración pasada, esas sí representan un

problema, para este Ayuntamiento y por eso están en litigio, también en la relación que se presenta lo, pueden tener conocimiento.

Al treinta de junio, tenemos pasivos a corto plazo por ciento sesenta y cinco millones de pesos; respecto al estado de actividades que compara los ingresos, contra los egresos de esta primera mitad del ejercicio dos mil veinticuatro, informo que hemos obtenido Ingresos Fiscales, es decir Ingresos Propios de esta Administración por la Gestión de la Administración, en el orden de novecientos sesenta y seis punto ocho millones de pesos; así como aportaciones y participaciones federales, a las que tenemos derecho por dos mil cuatrocientos cincuenta y dos millones de pesos; lo que nos da un total por este periodo de tres mil cuatrocientos dieciocho punto ocho millones de pesos; como ingresos.

Los egresos durante este periodo ascendieron a tres mil treinta y cuatro punto cinco millones de pesos; de los cuales mil novecientos cincuenta y tres punto siete fueron para gastos de funcionamiento y seiscientos catorce millones de pesos; de transferencias, para el funcionamiento de los OPD'S y otras ayudas sociales; durante la Sesión de la Comisión de Patrimonio, a la que algunos de los integrantes de este Cabildo acudieron, aprobamos por mayoría ya estos estados y surgieron algunas dudas, mismas que pueden ser, bueno van a ser respondidas de manera escrita, porque así se solicitó, pero quiero compartir con todos ustedes, un tema que me parece importante justamente, porque, también se ha hablado mucho de él y que tiene que ver con el gasto de la Secretaría de Medio Ambiente, para la compra de material quirúrgico, suministros médicos y esterilización de animales, por el monto de uno punto tres millones de pesos; quiero compartirlo, porque es precisamente la Secretaría de Medio Ambiente, que a través de la Dirección de Protección Animal, teniendo como una de sus facultades, el llevar a cabo la esterilización del mayor número de animales de compañía, pues se ha dado la tarea durante esta Administración de realizar jornadas que se llevan directamente a las colonias, según diversos estudios cada animal esterilizado, tiene como resultado la disminución proporcional en la proliferación de estos animales y las enfermedades. Cuando un ciudadano busca obtener este servicio en una clínica particular el costo del servicio va de entre ochocientos a mil quinientos pesos; dependiendo de la raza y del tamaño del animal.

Diariamente nosotros llevamos a cabo, a cabo jornadas de esterilización de caninos y felinos en diversas colonias, en lo que va de la Administración, se han llevado a cabo más de veintidós mil cirugías de esterilización de las cuales cerca de cuatro mil han sido realizadas a lo largo de este año, entonces solo quiero ampliar la información justo, para que no queden dudas, les reitero que la información ha sido preparada por Tesorería con toda la información que cada una de las Dependencias nos ha entregado, que se cumple con la normatividad vigente, para ser aprobada y

animo a todos ustedes a su voto a favor, es cuanto, Presidente, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Regidora. Integrantes del Cabildo queda a su consideración el Dictamen referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto antes de abrir la discusión en lo general si ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular? En consecuencia, se abre la discusión en lo general, pregunto si ¿alguien desea hacer uso de la palabra? Le pido Regidor Leobardo Rodríguez, indicar el sentido de su voto, de su intervención.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** manifiesta: En contra, Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Regidor, por favor tiene el uso de la palabra.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** expone: Muchas gracias Presidente. Sin el ánimo de ser repetitivo sobre lo que aquí se comenta mes con mes, evidentemente estamos ya ante una fase terminal de esta Administración y difícilmente vamos a lograr lo que no hemos logrado en casi tres años, que es transparencia en el tema financiero y administrativo y los casos, los ejemplos, que se acaban de comentar en la presentación del Dictamen, son solamente una muestra de lo que pasa en este Ayuntamiento nos dicen, pedimos la información por escrito en la Comisión, como nos lo solicitaron , hasta este momento, no recibimos los datos lamentablemente, porque eso nos permitiría tener una opinión mucho más clara de lo que aquí se está presentando, pero nos dicen que al corte, por lo que escuchamos al corte de este día, se han realizado cuatro mil cirugías para felinos, caninos, por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, muy bien, el problema es que están pagando un contrato, hasta el mes de julio, de material quirúrgico; entonces el material quirúrgico que ocuparon, para estas cirugías fue sin contrato, ¿no se firmó el contrato a tiempo? ¿se pagó tarde? ¿se contrató mal? ese es el tema de lo que aquí señalamos nosotros preguntamos ¿qué es lo que se hace con el recurso? y si no se le da claridad a los procedimientos, aquí la pregunta es ¿por qué si se paga a contra entrega pagan durante el mes de julio este contrato, de material quirúrgico para felinos y caninos de uno punto tres millones de pesos? que no sabemos ni cuántas jornadas significaron, ni dónde se realizaron, ni realmente estos ejemplares dónde fueron eh operados, entonces es un tema de falta de transparencia y ya en la parte técnica de los estados financieros lo que hemos venido señalando mes con mes, para empezar tienen un presupuesto sobregirado, porque tampoco el problema que nosotros estamos evidenciando es el asunto de que aquí señalamos a finales de dos mil veintitrés que estaban gastando de manera tramposa y mañosa el recurso en los últimos días de diciembre, para no mostrar un este subejercicio y se está demostrando, lo acaban de decir también la presentación del Punto; obras que se contrataron de último minuto durante dos mil veintitrés, que a la fecha no han sido ejecutadas al cien por

ciento, es increíble, lo dijimos aquí es una falta de pericia para para ejercer el gasto público, veinte obras de dos mil veintitrés que se contrataron de último minuto sin planeación, sin están incluidas en el plan de obras, sin estar incluidos en los objetivos que planteó la Dependencia Secretaría de Infraestructura, ineficiente por cierto, y las treinta y siete de dos mil veinticuatro, que también están en ejecución, que bueno basta darse una vuelta, lo poníamos también el ejemplo en la Comisión, de la tragedia que hicieron en Santiago, una intervención que los vecinos de la zona ni querían, ni quieren, que están inconformes, salvo una institución educativa, que era la que estaba pidiendo esta intervención y con las lluvias se ha convertido en una auténtica tragedia para los vecinos váyanse a dar una vuelta, la condición que tienen este en las obras, ciento cincuenta millones de anticipos que son los mismos que se han tenido en los últimos meses lo que quiere decir que no hay avance en las obras, no hay avance en la ejecución, no hay avance en la conclusión y en consecuencia las amortizaciones tampoco avanzan.

La buena noticia para este Ayuntamiento, buena noticia pero que ojalá no sirva como pretexto para terminarse el dinero, es que recibieron más recursos federales comparados con el mismo del año pasado, ciento sesenta y ocho millones de pesos más, comparados con junio dos mil veinticuatro, que están recibiendo, ahí también preguntamos para que la ciudadanía sepa que hay ciento veintidós millones de pesos que no están etiquetados, que no tienen destino de gasto, esperamos y hacemos el llamado respetuoso Presidente que ese dinero que no está etiquetado, pues no se les ocurre etiquetarlo de última hora en cosas que tampoco tenían planeadas, son ciento veintidós millones de pesos que están en la partida de provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales, porque hemos vivido contingencias en los últimos meses, en las últimas semanas y a la ciudadanía se le responde de manera reiterada que no hay dinero, no hay dinero para atender contingencias, no hay dinero para ayudarlos, pues que sepan que hay ciento veintidós millones que este Ayuntamiento decidió no gastarse en contingencias y que ya no se los gastó, pues ahora no se los gaste porque no están etiquetados para ningún destino de gasto específico.

Hay que decirlo el tema de los parquímetros sigue siendo una fuente de ingresos muy jugosa para este Ayuntamiento, prácticamente veintitrés millones de pesos al corte de estos estados financieros, se dispararon los estados, se dispararon los gastos en lo referente al Capítulo de Servicios Generales, la nómina está al borde de que se acaba en el presupuesto de la nómina, mil millones han gastado al corte de junio, mil millones para los casi mil trescientos millones que presupuestaron, yo quiero poner el énfasis a la próxima Administración que revise el tema del Capítulo 1000 (mil), porque cómo va el ritmo de gasto en Capítulo 1000 (mil), mil millones ya gastados en nómina, no sabemos en qué, está a punto de sobregirar el presupuesto y el

llamado es a votar en contra de estos Estados Financieros que se deja antecedente porque están a punto de hipotecar el arranque de la próxima Administración.

El **C. Presidente Municipal** continúa: Gracias Regidor ¿Algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra? Bien, no habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el Punto le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: De acuerdo Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto y anuncio que se ingresa, da ingreso el Regidor Fernando Sarur a las nueve cincuenta (9:50 horas).

Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación. A favor trece (13) votos, en contra siete (7); de un total de veinte (20) se aprueba por **MAYORÍA** de votos. Y registro siempre por que debe quedar en Acta, es mejor su presencia Regidor Sarur.

PUNTO NUEVE

El **C. Presidente Municipal** continúa: Gracias Secretaria. Con relación al Punto NUEVE del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal por el que se aprueba la baja del activo fijo contable en el Registro del Sistema de Contabilidad Gubernamental de doscientos cincuenta inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Puebla, atendiendo el Manual de Contabilidad Gubernamental, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental para ser controlados en cuentas de orden contable. Le pido Secretaria proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** concluye: Sí, con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

DE PUEBLA; 20 Y 26 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 7 FRACCIONES XI Y XIII DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES; 78 FRACCIÓN I, 152 FRACCIÓN I Y 154 FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 311, 341, 342, 344 y 346 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, **EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA BAJA DEL ACTIVO FIJO CONTABLE EN EL REGISTRO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, ATENDIENDO EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, PARA SER CONTROLADOS EN CUENTAS DE ORDEN CONTABLE;** POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción I primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

II. Que, en ese mismo tenor el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

III. Que, el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, en los términos que fijen las leyes aplicables, para el cumplimiento de sus fines públicos. Conforme al artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal, en materia de patrimonio y hacienda pública municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca la Auditoría Superior del Estado. Así mismo en el artículo 311 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se establecer las competencias de las autoridades municipales en el ejercicio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

IV. Que el artículo 26 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece cuales son aquellos bienes que no son sujetos de inscripción por parte de los entes públicos, dentro de los que se encuentran los previstos en el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales, en materia de bienes de uso común.

V. Que el artículo 7 fracciones XI y XIII de la Ley General de Bienes Nacionales, considera a los caminos, carreteras y puentes, así como a las plazas, paseos y parque públicos como bienes de uso común.

VI. Que, es facultad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, conforme a lo establecido en el artículo 78 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal, cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales.

VII. Que, el patrimonio municipal se integra por los bienes del dominio público y del dominio privado con que cuente el Ayuntamiento, tal como lo establecen los artículos 152 y 158 de la Ley Orgánica Municipal; así como 341, 342, 344 y 346 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

VIII. Que, dentro de las atribuciones de la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se encuentran las de verificar que los bienes muebles e inmuebles que sean propiedad municipal o se encuentren bajo resguardo del Ayuntamiento, se aprovechen para el cumplimiento de los programas y acciones para los cuales fueron destinados, apegándose a los criterios de racionalidad, austeridad, transparencia y uso eficiente, establecidos por las disposiciones legales y normativas aplicables en cada caso; así como participar en todos aquellos procesos que impliquen modificaciones o afectaciones al patrimonio mobiliario e inmobiliario, ello, acorde al artículo 20, fracciones XI y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Honorable del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

IX. Que, con fundamento en los artículos 4 párrafos cuarto y quinto, 123 apartado B fracción XI incisos a), b), c) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción V y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los inmuebles propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla sobre los cuales se encuentran edificadas instalaciones del sector salud son propuesta de separación, toda vez que son inmuebles con las siguientes características:

- No fueron construidos con recursos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- El H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla no se encarga de la administración de dichos inmuebles.

- El H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla no brinda Atención Médica en dichas instalaciones.
- El Instituto Mexicano del Seguro Social, así como Gobierno del Estado de Puebla a través de la Secretaría de Salud ocupan dichos inmuebles para brindar Servicios de Salud a los derechohabientes y población en general, ciudadanía.

Dentro de este supuesto encuadran los siguientes inmuebles:

CLASE	ACTIVO FIJO	UBICACIÓN	USO
120201	100338	U.H. Solidaridad I, Permuta en la Col. Emiliano Zapata	Centro de Salud
	100371	U.H. La Margarita, Área 15	CESSA
	100496	San Aparicio Las Fuentes Lote 24 "B"	Clínica
58101	5000001	Predio Chietla, 2a Secc. del Barrio de la Asunción. San Francisco Totimehuacán.	Clínica de Salud CESSA
	5000002	Autopista México-Puebla, Zona industrial anexa a La Loma. km 124 No. 2726	Hospital Regional de Traumatología
	5000065	Predio 2 de Marzo Lote 6 Manzana 324, Área 1	Clínica de Salud
120202	200007	Atoyac Textil Colonia Mayorazgo, predio	Clínica

X. Que, con fundamento en los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los inmuebles Propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla sobre los cuales se encuentran edificadas instalaciones educativas son propuesta de separación, toda vez que son inmuebles con las siguientes características:

- No fueron construidos con recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- El Ayuntamiento del Municipio de Puebla no se encarga de la administración de dichos inmuebles.
- La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla y el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla ocupa dichos inmuebles como planteles educativos.

Dentro de este supuesto encuadran los siguientes inmuebles:

CLASE	ACTIVO FIJO	UBICACIÓN	USO
120201	100027	Fracc. Del Valle, Primera Sección 1	P/ Desincorporar Escuela
	100074	Conjunto Habitacional Villa Los Encinos	Bachillerato Oficial Elena Garro
	100115	Ex rancho San Vicente Ferrer (El Gallinero) Los Ángeles Mayorazgo.	Escuela Jardín de Niños Luis Pasteur
	100204	U.H. San Ramón, Área 2	Escuela Primaria
	100248	Fracc. Jardines de San Manuel, Área 51	Escuela Secundaria
	100256	Fracc. Lomas de Loreto, Área 1	Escuela Telesecundaria Federal Salvador Zamudio
	100261	U.H. Luis N. Morones Área A	Escuela Jardín de Niños
	100301	U.H. La Carmelita, Área 1	Escuela
	100304	U.H. Dr. Mateo de Regil Área 1	Escuela Secundaria
	100306	U.H. Dr. Mateo de Regil Área 2	Escuela Primaria
	100307	U.H. Dr. Mateo de Regil Área 3	Escuela Jardín de Niños
	100332	Fracc. San José Mayorazgo, Área 1	Kínder, Jardín.
CLASE	ACTIVO FIJO	UBICACIÓN	USO
120201	100336	U.H. San Ramón Castillotla Primera Sección Área 1,	Servicios Públicos Escuelas
	100705	U.H. Amalucan Barrio V, lote 5	Servicios Públicos (Escuela)
	100831	Conj. Hab. Bosques de Chapultepec Pol. Adicional Lote 3, Manzana 2.	Equipamiento Educativo y recreación

	100876	Col. Zaragoza, Junta Aux Ignacio Zaragoza. Barrio Insurgentes.	Escuela Primaria Jardín de Niños (Guardería)
	100909	Col. San José Los Cerritos, Área 1	Jardín de Niños Carmen Serdán
	100914	Col. San José Los Cerritos, Área 6	Escuela Primaria Bilingüe Emiliano Zapata
	100705	Esquina Av. De las Torres y del Bosque, Barrio V, Lt. 5, U. H. Amalucan	Escuela

XI. Que, con fundamento en los artículos 4 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 12 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 28 de diciembre de 1984, los inmuebles Propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla sobre los cuales se encuentran edificadas instalaciones para tratamiento y distribución del recurso hídrico, son propuesta de separación, toda vez que son inmuebles con las siguientes características:

- No fueron construidos con recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- El Ayuntamiento del Municipio de Puebla no se encarga de la administración de dichos inmuebles.
- El Ayuntamiento del Municipio de Puebla no tiene dentro de su administración Dependencia alguna que se encargue del tratamiento y distribución de agua potable.
- El Gobierno del Estado de Puebla a través del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, ocupa dichos inmuebles como plantas de tratamiento y bombas de agua potable.

Dentro de este supuesto encuadran los siguientes inmuebles:

CLASE	ACTIVO FIJO	UBICACIÓN	USO
120201	100036	Fracc. Fuentes de Moratilla, Área 1	Bomba
	100037	Fracc. Fuentes de Moratilla, Área 2	Bomba
	100303	U.H. Dr. Mateo de Regil Área 11	Planta de Tratamiento
	100513	U.H. Villa Frontera.- Área 2	Planta de Tratamiento

XII. Que, con fundamento en los artículos 26 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 152 fracción I, 154 fracciones I y III de la Ley Orgánica Municipal y 7 fracciones XI y XIII de la Ley de Bienes Nacionales, los inmuebles Propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla con uso de suelo de Plaza Pública (Atrio), Panteones, Mercados, Vialidades y Parques se propone su separación, toda vez que son inmuebles que por su naturaleza encuadran en los siguientes supuestos jurídicos:

- Son considerados Bienes del Dominio Público Municipal de Uso Común.
- Inmuebles que por su uso de suelo no es posible destinarlos para un uso diferente.

Dentro de este supuesto encuadran los siguientes inmuebles:

CLASE	ACTIVO FIJO	UBICACIÓN	USO
120201	100004	Atrio de Santo Domingo	Plaza Pública Atrio
	100085	Parque Funerario San Ramón Área 1	Panteón
	100112	Ex rancho La Meza, predio 1, San Felipe Hueyotlipan (anexo al Panteón)	Panteón
	100417	Ex rancho La Meza, predio 2, San Felipe Hueyotlipan (anexo al Panteón)	Panteón
	100774	Colonia Guadalupe Hidalgo	Panteón
	100947	Fracción y/o parcela 47, polígono 2	Panteón
	100948	Fracción y/o parcela 49, polígono 1	Panteón
120202	200022	Mercado La Acocota, antiguo inmueble 4 Oriente 1412-1	Mercado
	200023	Mercado La Acocota, antiguo inmueble 4 Oriente 1412-2	Mercado
	200024	Mercado La Acocota, antiguo inmueble 4 Oriente 1412-3	Mercado
CLASE	ACTIVO FIJO	UBICACIÓN	USO
120202	200025	Mercado La Acocota, antiguo inmueble 4 Oriente 1412-4	Mercado
	200026	Mercado La Acocota, antiguo inmueble 4 Oriente 1412-5 hoy 1614	Mercado
	200027	Mercado La Acocota, antiguo inmueble 4 Oriente 1412-5	Mercado
	200030	Mercado Ignacio Zaragoza	Mercado
	200032	Mercado Héroes de Puebla	Mercado
	200039	Mercado La Acocota, antiguo inmueble 4 Oriente 1616	Mercado
	200040	Mercado Miguel Hidalgo y Costilla	Mercado
	200031	Mercado Francisco I. Madero	Mercado
200033	Mercado La Acocota, antiguo inmueble 4 Oriente 1412-6	Mercado	

	200034	Mercado La Acocota, antiguo inmueble 4 Oriente 1412-7	Mercado
	200035	Mercado La Acocota, antiguo inmueble 4 Oriente 1412-8	Mercado
	200036	Mercado La Acocota, antiguo inmueble 4 Oriente 1412, hoy 1604 -1	Mercado
	200037	Mercado La Acocota, antiguo inmueble 4 Oriente 1412, hoy 1604 -2 Sector Mayoreo Norte	Mercado
	200038	Mercado La Acocota, antiguo inmueble 4 Oriente 1412, hoy 410 de la calle 16 Norte	Mercado
	200041	Mercado San Baltasar Campeche	Mercado
	200043	Fracc. El Carmen (Mercado Melchor Ocampo)	Mercado
	200044	Mercado Guadalupano (Bosques San Sebastián)	Mercado
	200045	Mercado Vicente Suárez (La Piedad)	Mercado
	200046	Mercado 5 de Mayo	Mercado
	200047	U.H. Manuel Rivera Anaya, Área 10, Mercado Amalucan	Mercado
CLASE	ACTIVO FIJO	UBICACIÓN	USO
120201	100750	Calle José María La Fragua, (Lote de terreno que se segrega del Lt. 22), San José Xilotzingo, Fracc. Lomas del Valle	Vialidad
	100836	Lateral Oriente Periférico Ecológico, No. 6,702, Área de restricción de vía de la calle Circuito Chapultepec Norte, Conjunto Habitacional Bosques de Chapultepec	Vialidad
58101	5000005	Mz. 16, Lt. 2, Zona 3, Ejido La Libertad, Dolores Pérez Villegas	Vialidad
	5000006	Calle 43 Sur, Mz. 15, Lt. 9, Col. Ampliación, Jaime Mani Ahuatl	Vialidad
	5000007	Mz. 16, Lt. 4, Zona 3, No. 4,302, Ejido La Libertad, José Mateo Plácido Tehuitztl Rodríguez	Vialidad
	5000008	Mz. 16, Lt. 15, Zona 3, Ejido La Libertad, Sandra Elena Amieirio Avella	Vialidad
	5000009	Mz. 16, Lt. 5, Zona 3, Ejido La Libertad, Joaquín García Blasco	Vialidad
	5000010	Mz. 16, Lt. 6, Zona 3, Ejido La Libertad, Antonio García Flores	Vialidad
	5000011	Mz. 16, Lt. 7, Zona 3, Ejido La Libertad, Constantino Eustorgio Fernández Espinosa	Vialidad
	5000012	Bvd. San Juan, No. 4,502, Col. Ampliación Reforma, Joel Eloy Cholula Sánchez	Vialidad

	5000013	Mz. 15, Lt. 3, Zona 3, Ejido La Libertad, José María de Nuestra Señora de Guadalupe Suárez Gómez	Vialidad
	5000014	Calle Libramiento, No. 4,128, Col. Ampliación Reforma, José Luis González Cobián Medrano (Valcob, S.A. de C.V.)	Vialidad
	5000015	Mz. 20, Lt. 6, Zona 3, Ejido La Libertad, María Luisa Cosme Cabrera	Vialidad
	5000016	Mz. 23, Lt. 7, Zona 3, Ejido La Libertad, José Abraham Reyes Martínez	Vialidad
CLASE	ACTIVO FIJO	UBICACIÓN	USO
58101	5000017	Mz. 20, Lt. 4, Zona 3, Ejido La Libertad, Carlos Arturo Ruíz Delgadillo	Vialidad
	5000021	Mz. 6, Lt. 306, 2a. Secc., Fracc. Bugambilias, Gloria Patricia Martínez Aguilar	Vialidad
	5000022	Mz. 6, Lt. 308, 2a. Secc., Fracc. Bugambilias (actualmente Av. Margaritas, No. 7-A), Ricardo Ramón Carrera Obeso	Vialidad
	5000023	Mz. 7, Lt. 295, 2a. Secc., Fracc. Bugambilias (actualmente Av. Margaritas, No. 295), José Joaquín Camacho Corro	Vialidad
	5000024	Av. Margaritas, No. 37 (actualmente letra "B"), Fracc. Bugambilias, Martha Gómez Herrera	Vialidad
	5000025	Av. Bugambilias, No. 6,101, Fracc. Bugambilias, Víctor Manuel Reyes Flores	Vialidad
	5000026	Av. Margaritas, No. 217-A, Fracc. Bugambilias, Seth Gómez Flores	Vialidad
	5000027	Mz. 8, Lt. 530, 2a. Secc., Fracc. Bugambilias (actualmente Calle Dalias, No. 6,101), María del Socorro Vargas Priego	Vialidad
	5000028	Lt. 519, 2a. Secc., Fracc. Bugambilias, (actualmente Av. Margaritas, No. 245) Josefina Ruezga Navarro	Vialidad
	5000029	Mz. 9, Lt. 518, 2a. Secc., Fracc. Bugambilias (actualmente Av. Margaritas, No. 247), Josefina Ruezga Navarro	Vialidad
	5000030	Mz. 9, Lt. 510, 2a. Secc., Fracc. Bugambilias (actualmente Av. Margaritas, No. 257), Antonio Calderón Díaz de León	Vialidad
	5000031	Mz. 8, Lt. 511, 2a. Secc., Fracc. Bugambilias (actualmente Av. Margaritas, No. 213), Humberto Landa Ramírez	Vialidad

	500003 2	Av. Bugambilias, No. 6,101, Fracc. Bugambilias (actualmente Av. Margaritas, No. 37), José Pedro Mariano Cruz Flores	Vialidad
	500003 3	Mz. 6, Lt. 306, 2a. Secc., Fracc. Bugambilias (actualmente Av. Margaritas, No. 15), Mónica Vega Martínez	Vialidad
	500003 4	Av. Margaritas, No. 33, Fracc. Bugambilias, Jovita Mora Gallardo	Vialidad
CLASE	ACTIVO FIJO	UBICACIÓN	USO
58101	500003 5	Mz. 8, Lt. 545 y Lt. 547, 2a. Secc., Fracc. Bugambilias (actualmente Av. Margaritas, No. 219), Eduardo Henaine Bojalil	Vialidad
	500003 6	Mz. 9, Lt. 520, 2a. Secc., Fracc. Bugambilias (actualmente Av. Margaritas, No. 243), Arturo Vargas Cordero	Vialidad
	500003 7	Mz. 9, Lt. 514, 2a. Secc., Fracc. Bugambilias (actualmente Av. Margaritas, No. 253), Amelia Ramírez Martínez	Vialidad
	500003 8	Lt. 503, Fracc. Bugambilias (actualmente Av. Margaritas, No. 259), Margarita Morales Barranco	Vialidad
	500003 9	Av. Margaritas, No. 261, Fracc. Bugambilias, Enrique Bustos Flores	Vialidad
	500004 0	Mz. 6, Lt. 324, 2a. Secc., Fracc. Bugambilias (actualmente Av. Margaritas, No. 6,102), María Luisa Hortensia Hernández Pérez	Vialidad
	5000041	Lt. 323, 2a. Secc., Fracc. Bugambilias (actualmente Av. Margaritas, No. 7) Bertha Frausto Jiménez	Vialidad
	500004 2	Av. Margaritas, No. 27, 2a. Secc., Fracc. Bugambilias, Laura Patricia Solana Pumarino	Vialidad
	500004 3	Av. Bugambilias, No. 6,101, Fracc. Bugambilias (actualmente Av. Margaritas, No. 37), Hazael Paredes Rodríguez	Vialidad
	500004 4	Mz. 8, Lt. 533, 2a. Secc., Fracc. Bugambilias (actualmente Av. Margaritas, No. 225-A) Manuel Herrera Rojas	Vialidad
	500004 5	Mz. 8, Lt. 530, 2a. Secc., Fracc. Bugambilias (actualmente Av. Margaritas, No. 231) Luis Bartolo Vargas Priego	Vialidad
	500004 6	Mz. 9, Lt. 516, Fracc. Bugambilias (actualmente Av. Margaritas, No. 249),	Vialidad

(C85 /CO34) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL
DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

		Benedicte Maurer Spitalier / Flavia Augusta Molina y Fernández	
	500004 7	Mz. 9, Lt. 512 y Lt. 513, Fracc. Bugambilias (actualmente Av. Margaritas, No. 255), José Víctor Guillermo Hernández Zanella	Vialidad
	500004 8	Mz. 8, Lt. 544, Fracc. Bugambilias (actualmente Av. Margaritas, No. 223) Gregorio Fernando Flores Mendoza	Vialidad
	500004 9	Av. 25 Sur, No. 3,712, Col. Benito Juárez (actualmente Calle 39 Poniente, No. 2,328), Alberto Leopoldo y León	Vialidad
CLASE	ACTIVO FIJO	UBICACIÓN	USO
58101	500005 0	Av. 25 Sur, No. 3,712, Antigua Hacienda La Noria (actualmente Av. 25 Sur, No. 3,710, Col. Benito Juárez) María Catalina Filomena Hernández León	Vialidad
	5000051	Av. 25 Sur, No. 3,902, Col. Benito Juárez, José Fortes Lorenzo	Vialidad
	500005 2	Av. 25 Sur, No. 3,904, Col. Benito Juárez, José Fortes Lorenzo	Vialidad
	500005 3	Av. 25 Sur, No. 3,712, Col. Benito Juárez, Rebeca Hernández León	Vialidad
	500005 4	Av. 25 Sur, No. 3,702, Col. Benito Juárez, Ernesto, Blanca y Gerardo, todos de apellido Ortega Ramos	Vialidad
	500005 5	Av. 25 Sur, No. 3,706, Col. Benito Juárez, Juan Carlos Salazar Cajica	Vialidad
	500005 6	Av. 25 Sur, No. 3,708, Col. Benito Juárez, Juan Carlos Salazar Cajica	Vialidad
	500005 7	Av. 25 Sur, No. 3,704, Col. Benito Juárez, Teresa Margarita Bañuelos y Piscil	Vialidad
	500005 8	Av. 29 Poniente, No. 4,511, Col. Ampliación Reforma Sur, Elsa Gabriela Martínez Loyola	Vialidad
	500005 9	Mz. 15, Lt. 3, Zona 3, Col. Ampliación Reforma (Ex - ejido La Libertad), José María de Nuestra Señora de Guadalupe Suárez Gómez	Vialidad
	500006 0	Av. 37 Poniente, No. 2,518, Col. Benito Juárez, Inmobiliaria Bandom, S. A. de C. V.	Vialidad
	5000061	Av. Margaritas, No. 23, Local A, Fracc. Bugambilias, Salvador Franco Espinosa (antes Cecilia Flores Cortés)	Vialidad
	500006 2	Circuito Juan Pablo II, No. 1,920, Col. La Noria, El Ganso Abarrotero, S. de R. L. de C. V.	Vialidad
	500006 3	Av. 45 Poniente, No. 1,947, Col. La Noria, Inmobiliaria Cenía, S. A. de C. V.	Vialidad

(C85 /CO34) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL
DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

	500006 4	Circuito Juan Pablo II, No. 1,936-A, Col. La Noria, Deutsche Bank México, S. A., IBM División Fiduciaria	Vialidad
CLASE	ACTIVO FIJO	UBICACIÓN	USO
58101	500006 6	Av. Margaritas, No. 261, Fracc. Bugambilias, Enrique Bustos Flores	Vialidad
	500006 7	Av. Margaritas, No. 213, Fracc. Bugambilias, Humberto Landa Ramírez	Vialidad
	5000071	Av. Margaritas, No. 37-A, Fracc. Bugambilias, Gabriela Amelia Limón Díaz	Vialidad
120201	100277	Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Fracc. Residencial San Ángel	Vialidad
	100000	U. H. Aquiles Serdán	Parque
	100007	Av. 4 Sur, No. 307, esquina con la Av. 5 Oriente, Col. Centro (Parque Vicente Lombardo Toledano, Jardín del Arte)	Parque Vicente Lombardo Toledano "Jardín del Arte"
	100008	Av. 5 Norte, No. 401, Col. Centro, (Plazuela Sor Juana Inés de la Cruz)	Parque
	100009	Av. 7 Poniente, No. 315, Col. Centro, (Parque Colosio)	Parque
	100014	Bldv. Xonaca, Área 2, Col. Xonaca, 22 Oriente y 24 Norte (Deportivo Xonaca III)	Parque canchas
	100024	Calle 16 de Septiembre, No. 2101, Área 2, Fracc. El Carmen	Parque
	100025	Priv. de la 2 Sur, entre Calle 23 Oriente y Calle 25 Oriente, Área 3, Fracc. El Carmen	Parque
	100053	Calle Paseo San José Norte, Área 3, Fracc. San José Vista Hermosa, Parque Poniente	Parque
	100072	Fracc. Valle Dorado, Área 2	Parque
	100084	Calle Atletismo, Área 1, Fracc. México 68	Parque, Jardín
	100087	Bldv. Héroes del 5 de Mayo y 43 Oriente, Fracc. Huexotitla (Parque Juárez)	Parque canchas
	100089	Av. De las Torres, Fracción A, Fracc. Plazas Amalucan	Parque
	100090	Plazuela del Calvario, Fracción D, Fracc. Plazas Amalucan	Parque Cancha
CLASE	ACTIVO FIJO	UBICACIÓN	USO
120201	100091	Plazuela de los Sapos y Refugio, Fracción H, Fracc. Plazas Amalucan	Parque
	100092	Plazuela de San Francisco, No. 10, Fracción J, Fracc. Plazas Amalucan	Parque

	100093	Plazuela Municipal Pepita Embil (colindante con el Teatro Principal), Col. Centro	Plaza Pública Parque
	100096	Calle 9 Sur, Área A, Fracc. Prados Agua Azul	Parque
	100123	Calle Ciprés y Naranja, S/N, Col. Jesús González Ortega, (Parque de la colonia)	Parque
	100135	Río Yaqui, Área 46, Fracc. Jardines de San Manuel	Parque
	100154	Av. Canotaje, Mz. D, Área 4, Fracc. México 68	Parque, Jardín
	100155	Av. Fuego Olímpico, Mz. E, Área 5, Fracc. México 68	Parque, Jardín
	100156	Av. Fuego Olímpico, Mz. B, Área 6, Fracc. México 68	Parque, Jardín
	100157	Retorno Canotaje, Área 7, Fracc. México 68	Parque, Jardín
	100158	Retorno Gimnasia, Área 8, Fracc. México 68	Parque, Jardín
	100160	Calle Atletismo, Área 10, Fracc. México 68	Parque, Jardín
	100161	Calle Esgrima, Área 15, Fracc. México 68	Parque, Jardín
	100162	Calle Ecuestre, Área 16, Fracc. México 68	Parque, Jardín
	100163	Calle Teziutlán, Jardín 2, Fracc. La Paz Primera Sección	Parque
	100164	Bldv. Atlixco y 31 Sur, No. 3, Jardín 3, Fracc. La Paz Primera Sección	Parque
	100165	Jardín 6, Fracc. La Paz Primera Sección	Parque
	100167	Av. 51 Poniente y Calle 9 Sur, Área C, Fracc. Prados Agua Azul	Parque
	100168	Calle de la Sección E, Parque 1, Fracc. Unidad Guadalupe	Parque Cancha
	100169	Calle de la Sección E, Parque 2, Fracc. Unidad Guadalupe	Parque Cancha
	100171	Av. de la 59 Poniente, Área 6, Camellón Central, Fracc. Villa Encantada	Parque El Elefante
CLASE	ACTIVO FIJO	UBICACIÓN	USO
120201	100175	Calle 34 Norte, No. 201, Col. Alseseca (Jardín Santa Bárbara)	Parque
	100203	Calle 4 Poniente y 45 Norte, Mz. 37, Lt. S/N, Zona 01, Col. Aquiles Serdán, del Ejido de San Jerónimo Caleras (Parque de la Colonia)	Parque Col. Aquiles Serdán
	100205	Calle Jacarandas esquina con Calle Diagonal Fernando Solana, Área 2, Col. Santa Catarina	Parque
	100212	Calle Río Suchiate, Área 10, Fracc. Jardines de San Manuel	Parque

	100213	Calle Río Grijalva, Área 12, Fracc. Jardines de San Manuel	Parque
	100214	Calle Río Suchiate, Área 13, Fracc. Jardines de San Manuel	Parque
	100215	Calle Río Verde, Área 15, Fracc. Jardines de San Manuel	Parque
	100216	Calle Río Tuxpan, Área 16, Fracc. Jardines de San Manuel	Parque
	100217	Calle Río Cazones, Área 18, Fracc. Jardines de San Manuel	Parque
	100218	Calle Río Nazas, Área 19, Fracc. Jardines de San Manuel	Parque
	100219	Calle Río Nazas, Área 2, Fracc. Jardines de San Manuel	Parque
	100220	Calle Río Verde, Área 24, Fracc. Jardines de San Manuel	Parque
	100221	Calle Río Salado, Área 25, Fracc. Jardines de San Manuel	Parque
	100222	Calle Río Jamapa, Área 26, Fracc. Jardines de San Manuel	Parque
	100223	Calle Río Conchos, Área 27, Fraccionamiento Jardines de San Manuel	Parque
	100224	Calle Río Usumacinta, Área 28, Fracc. Jardines de San Manuel	Parque
	100225	Calle Río Suchiate, Área 29, Fracc. Jardines de San Manuel	Parque
	100226	Calle Río Nazas, Área 3, Fracc. Jardines de San Manuel	Parque
	100227	Calle Río Grijalva, Área 30, Fracc. Jardines de San Manuel	Parque cancha
	100229	Calle Río Grijalva, Área 32, Fracc. Jardines de San Manuel	Parque
	100230	Calle Río Usumacinta, Área 33, Fracc. Jardines de San Manuel	Parque
CLASE	ACTIVO FIJO	UBICACIÓN	USO
120201	100231	Calle Río Conchos, Área 34, Fraccionamiento Jardines de San Manuel	Parque
	100232	Calle Río Papaloapan, Área 35, Fracc. Jardines de San Manuel	Parque
	100233	Calle Río Salado, Área 36, Fracc. Jardines de San Manuel	Parque
	100234	Calle Río Verde, Área 37, Fracc. Jardines de San Manuel	Parque
	100235	Calle Río Tuxpan, Área 38, Fracc. Jardines de San Manuel	Parque
	100237	Calle Río Balsas, Área 4, Fracc. Jardines de San Manuel	Parque
	100238	Calle Río Cazones, Área 40, Fracc. Jardines de San Manuel	Parque

(C85 /CO34) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL
DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

	100239	Calle Río Colorado, Área 41, Fracc. Jardines de San Manuel	Parque
	100240	Calle Río Nazas, Área 42, Fracc. Jardines de San Manuel	Parque
	100241	Calle Río Yaqui, Área 43, Fracc. Jardines de San Manuel	Parque
	100242	Calle Río Atoyac, Área 44, Fracc. Jardines de San Manuel	Parque
	100243	Calle Lerma y Atoyac, Área 45, Fracc. Jardines de San Manuel	Parque
	100244	Calle Río Yaqui, Área 47, Fracc. Jardines de San Manuel	Parque
	100246	Calle Río Colorado, Área 49, Fracc. Jardines de San Manuel	Parque
	100247	Calle Río Verde, Área 5, Fracc. Jardines de San Manuel	Parque cancha
	100249	Calle Río Cazones, Área 50, Fracc. Jardines de San Manuel	Parque
	100250	Calle Río Verde, Área 6, Fracc. Jardines de San Manuel	Parque
	100252	Calle Río Usumacinta, Área 9, Fracc. Jardines de San Manuel	Parque
	100264	Av. Reynaldo Cervantes, Área B, U. H. Luis N. Morones	Parque
	100265	Priv. 20 "B" Sur, entre 33 y 35 Oriente, Área 1, Fracc. El Mirador	Parque
	100266	Prolongación Av. La Paz, Jardín 1, Fracc. La Paz Primera Sección	Parque
	100267	Prolongación Reforma, Jardín 4, Fracc. La Paz Segunda Sección	Parque
CLASE	ACTIVO FIJO	UBICACIÓN	USO
120201	100292	Calle 9 Oriente, No. 1,206, Barrio de Analco, Parque Jerusalem	Parque Jerusalem cancha
	100293	Bldv. Xonaca y Prolongación 20 Oriente, Col. Xonaca	Parque
	100294	Bldv. Xonaca, Calle 20 Norte y 20 Oriente, Col. Xonaca	Parque
	100314	Calle 29 "B" Norte, Fracción F-3, Fracc. Las Hadas Segunda Etapa	Parque
	100315	Priv. 27 "B" Norte o Argentina, Área B, Fracc. Las Hadas Primera Etapa	Parque
	100317	Calle 27 "B" Norte, Fracción F-1, Fracc. Las Hadas Segunda Etapa	Parque
	100322	Calle Esmeralda, Fracc. Residencial Esmeralda	Parque
	100323	Fracc. Residencial Puebla, Área 1	Parque
	100331	Calle "A", Área 2, Fracc. San Jerónimo Caleras	Parque canchas
	100333	Paseo San José Sur, Área 1, Fracc. San José Vista Hermosa, Parque Oriente	Parque

	100339	Lateral Periférico Ecológico, No. 1,440, U. H. Los Tenores	Parque cancha
	100353	Priv. 18 "B" Sur, entre 33 y 35 Oriente, No. 3,302, Área 2, Fracc. El Mirador	Parque cancha.
	100354	Calle Sevilla y Valencia, Área 1, Fracc. Las Palmas	Parque
	100355	Plazuela de Analco, Fracción B, Fracc. Plazas Amalucan	Parque
	100356	Plazuela de Analco y el Calvario, No. 18, Fracción C, Fracc. Plazas Amalucan	Parque
	100357	Plazuela del Refugio, Fracción G, Fracc. Plazas Amalucan	Parque
	100358	Plazuela de San Francisco y San José, Fracción I, Fracc. Plazas Amalucan	Parque
	100407	Av. Circunvalación Paraíso Oriente, Área B, Fracc. Campestre El Paraíso	Parque
CLASE	ACTIVO FIJO	UBICACIÓN	USO
120201	100461	Calle Río Yaqui, No. 5352, Área 1, Fracc. Jardines de San Manuel	Parque
	100462	Calle Río Yaqui, No. 5517-B, Área 20, Fracc. Jardines de San Manuel	Parque
	100463	Calle Río Lerma, No. 5927, Área 21, Fracc. Jardines de San Manuel	Parque
	100464	Calle Río Mayo, No. 5722-A, Área 22, Fracc. Jardines de San Manuel	Parque
	100465	Calle Río Yaqui, No. 5720-A, Área 23, Fracc. Jardines de San Manuel	Parque
	100466	Calle Delphos, Fracc. Los Pilares	Parque
	100467	Calle Circunvalación Paraíso Norte, Área 1, Fracc. Campestre El Paraíso	Parque, Jardín
	100469	Av. Hermanos Serdán, Mz. 1, Lt. 3, Zona 7, Parque Moratilla, Paraíso del Ángel	Parque
	100632	Prolongación 27 de Septiembre, No. 1902, Interior 54, Polígono 1, Conjunto Habitacional Santa Isabel Segunda Sección	Deportivo Parque
	100641	Calle 113 "A" Oriente, No. 11,301, Mz. 1, Lt. 8, Polígono 1, Conjunto Habitacional Los Héroes Puebla Sección 2	Parque
	100642	Calle 113 "A" Oriente, No. 1,451, Mz. 3, Lt. 11, Polígono 2, Conjunto Habitacional Los Héroes Puebla Sección 2	Parque
	100644	Calle 18 Sur, No. 11,714, Mz. 16, Lt. 11, Polígono 8, Conjunto Habitacional Los Héroes Puebla Sección 2	Parque pista de patinaje cancha
	100737	Calle 16 Sur y Diagonal 18 "A" Sur, No. 12,101, Mz. 23, Lt. 1, Polígono 10, Conjunto Habitacional Los Héroes Puebla Sección 2	Parque

	100776	Rosendo Márquez, Parque 3, Fracc. La Paz Sección I	Parque
	100777	Rosendo Márquez, Parque 4, Fracc. La Paz Sección I	Parque
	100778	Rosendo Márquez, Parque 5, Fracc. La Paz Sección I	Parque
CLASE	ACTIVO FIJO	UBICACIÓN	USO
120201	100779	Rosendo Márquez, Parque 6, Fracc. La Paz Sección I	Parque
	100823	Lateral Oriente Periférico Ecológico, No. 6,702, Polígono 1, Conjunto Habitacional Bosques de Chapultepec	Bioparque la Calera
	100851	Calle 1 de Mayo, No. 11,704, Fracc. Torres Madrid	Parque Urbano
	100869	Bld. Xonacatepec, No. 221, Área 1, Parque Cerro de Amalucan, Col. Amalucan Cerro	Parque Cerro de Amalucan
	100441	Lt. 36 y Lt. 39, Área 1, Fracc. Villa Las Flores	Parque
	100044	Santo Tomás Chautla	Relleno Sanitario
	100019	Fracc. Bosques del Atoyac, Área 1 (ETAPA 1)	Fosa séptica

Puebla no podrá disponer de dichos predios para un uso diferente, en tal virtud se propone su separación.

Dentro de este supuesto encuadran los siguientes inmuebles:

CLASE	ACTIVO FIJO	UBICACIÓN	USO
120201	100010	Avenida 8 Poniente No. 2114	Habitacional
	100017	Fracc. Bosques de Amalucan, Área 2	Asentamiento Humano
	100029	Fracc. Del Valle, Segunda Sección	Asentamiento Humano
	100043	Fracc. El Refugio, o El Edén Área 9	Asentamiento Humano
	100117	Fracc. El Refugio, o El Edén Área 10	Asentamiento Humano
	100118	Fracc. El Refugio, o El Edén Área 11	Asentamiento Humano
	100121	Fracc. El Refugio, o El Edén Área 7	Asentamiento Humano
	100122	Fracc. El Refugio, o El Edén Área 8	Asentamiento Humano

XIV. Que el inmueble propiedad Municipal cuya ubicación es en fraccionamiento El Vergel, Área 1 no es posible determinar las medidas y colindancias del mismo, por lo que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se encuentra

imposibilitado para disponer de dicho predio, en tal virtud se propone su separación.

Dentro de este supuesto encuadra el siguiente inmueble:

CLASE	ACTIVO FIJO	UBICACIÓN	USO
120201	100073	Frac. El Vergel, Área 1	No se especifican medidas y colindancias

XV. Que, conforme al artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, prevé que los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad, así como con otros instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable. Según lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental, del Consejo, en su Capítulo III denominado Plan de Cuentas, en el punto 7 señala que las Cuentas de Orden Contables registran eventos, que, si bien no representan hechos económico-financieros que alteren el patrimonio y por lo tanto los resultados del ente público, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste que, en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo; además se refiere que en el Plan de Cuentas se podrán aperturar otras cuentas de orden contable, de acuerdo con las necesidades de los entes públicos.

Que en este contexto, respecto a la trascendencia del objeto de este dictamen, es importante referir al artículo 3 de la multicitada Ley General, establece que la contabilidad gubernamental determinará la valuación del patrimonio del Estado y su expresión en los estados financieros; así mismo en el Manual de Contabilidad Gubernamental, hace mención de las notas a los estados financieros, que son explicaciones que amplían el origen y significado de los datos y cifras que se presentan en los mismos, su objetivo es revelar y proporcionar información adicional que no se presenta en los Estados Financieros, pero que es relevante para la comprensión de alguno de ellos; para así dar cumplimiento a los artículos 46, fracción I, inciso g), 47, 48 y 49 de esta misma Ley. Existen tres tipos de notas que acompañan a los Estados Financieros, siendo una de éstas, la Notas de Memoria (cuentas de orden), que en concordancia con el Manual de Contabilidad Gubernamental del Municipio de Puebla, estas Notas de Memoria contendrán información sobre las cuentas de orden tanto contables como presupuestarias que se utilizan para registrar movimientos de valores que no afecten o modifiquen el Estado de Situación Financiera del ente público; sin embargo, su incorporación es necesaria con fines de recordatorio, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien, para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan, o no, presentarse en el futuro.

Lo que, para efectos del presente Dictamen, se interpreta como el listado que contendrá los inmuebles que, por sus características, no suman al patrimonio contable Municipal, sin embargo, el

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla ejerce el derecho real sobre ellos.

XVI. Los inmuebles que se encuentran dentro de los supuestos descritos en los Considerados del presente Dictamen, se integrarán a las Cuentas de Orden Contable y no serán sujetos de actualización del valor catastral ni de realizar levantamientos físicos de los mismos en términos del artículo 26 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XVII. Los inmuebles que se incorporen al Patrimonio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla posterior a la aprobación del presente Dictamen, se apegarán a los criterios descritos en los Considerandos del presente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba la baja del activo fijo contable en el Registro del Sistema de Contabilidad Gubernamental de doscientos cincuenta inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Puebla, atendiendo el Manual de Contabilidad Gubernamental, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para que sean parte de las cuentas de orden contables, por lo que se determina la separación de los inmuebles propiedad Municipal descritos en los considerandos IX, X, XI, XII, XIII y XIV del presente Dictamen y que a la fecha se encuentran dentro del Inventario Contable, en virtud de su naturaleza y uso para que formen parte de las Cuentas de Orden Contable a que se refiere el Considerando XV, con la finalidad de que no sean sujetos a la actualización de su valor catastral y contable.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, para que en conjunto con la Dirección de Contabilidad de la Tesorería Municipal, en ejercicio de sus atribuciones procedan a la baja en sus registros y conciliaciones contables, respecto a los doscientos cincuenta activos fijos contables correspondientes a los inmuebles enlistados en los considerandos IX, X, XI, XII, XIII y XIV del presente dictamen.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal y a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Puebla, para que en conjunto y en ejercicio de sus atribuciones, procedan a identificar y determinar dentro de la cartografía municipal, el uso y destino de los inmuebles enlistados en los considerandos IX, X, XI, XII, XIII y XIV del presente Dictamen.

CUARTO.- Se aprueba que los inmuebles denominados del Dominio Público de Uso Común se incorporen al Patrimonio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla posterior a la

fecha de la aprobación del presente Dictamen, sean dados de alta dentro de las Cuentas de Orden Contable sin ser objeto de actualización, tal y como se menciona en el Considerando XV del presente dictamen.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 8 DE JULIO DE 2024. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA. VOCAL. RÚBRICA. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Gracias Secretaria. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Gracias, integrantes del Cabildo queda a su consideración el Dictamen referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto antes de abrir la discusión en lo general si, alguien desea realizar una reserva en lo particular, a fin de desahogarla posteriormente a la aprobación en lo general.

En consecuencia, se abre la discusión en lo general, pregunto ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra? No habiendo quien haga uso de la palabra le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** señala: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación. A favor veinte (20) votos, del total veinte (20), se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos.

PUNTO DIEZ

El **C. Presidente Municipal** refiere: Con relación al Punto DIEZ del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores Integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba el pago por extinción de jubilación o pensión, a favor de diversas personas beneficiarias de tres ex-trabajadoras y cuatro ex-trabajadores del Ayuntamiento de Puebla.

Le pido Secretaria, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Si, con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 ACÁPITE, 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIÓN XXXI, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12 FRACCIÓN VII, 114 FRACCIÓN III Y 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1982, 1983, 1995 Y 1996 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; NOS PERMITIMOS SOMETER A ESTE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA EL PAGO POR EXTINCIÓN DE JUBILACIÓN O PENSIÓN A FAVOR DE DIVERSAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE TRES EX-TRABAJADORAS Y CUATRO EX TRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que los artículos 115, párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 acápites y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 2, 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal, prevén que el Estado adoptará para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine, además está investido con personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley; aunado a la facultad de administrar libremente su hacienda.

- II.** Que, aunado a lo anterior, el Municipio cuenta con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expiden las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III.** Que, en función de lo previsto en el artículo 105 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la administración pública municipal será centralizada y descentralizada con sujeción a que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus servidores, se regirán por las disposiciones que dicte la Legislatura del Estado. En ese tenor, en el artículo 78 fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, se establece dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos, conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.
- IV.** Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal señala que entre las facultades y obligaciones de las y los Regidores que integran el Ayuntamiento, se encuentra las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público; así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento.
- V.** Que, con fundamento en los artículos 94 y 96 fracción II de la citada Ley, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionarán de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor que presida la misma, conforme al reglamento respectivo, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal una de las comisiones permanentes.
- VI.** Que, el artículo 12 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla establece en la fracción VII que, dentro de sus facultades y obligaciones de las personas Titulares de las Regidurías, deberán presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés.
- VII.** Que, además, el artículo 114 fracción III del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, señala que, dentro de las

facultades de las Comisiones está examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.

VIII. Que, el artículo 120 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones antes citado, refiere que las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.

IX. Que, por otra parte, el artículo 1982 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que se entiende por jubilado o pensionado al trabajador a quien el Honorable Cabildo, mediante dictamen, otorgue una jubilación o pensión. El trabajador jubilado es aquel que obtiene su jubilación al cumplir los años de servicio previstos en el capítulo 30 y el trabajador pensionado es quien debido a una inhabilitación médica está impedido para cumplir el tiempo necesario para su jubilación, en este caso, obtendrá su pensión, si cumple con cuando menos 15 años de servicio efectivo.

X. Que, así mismo, el artículo 1983 del mismo ordenamiento, refiere que los trabajadores del Municipio que tengan derecho a su jubilación deberán presentar ante el Secretario del Ayuntamiento, en original y nueve tantos de copias fotostáticas, la documentación siguiente:

I.- Solicitud de jubilación dirigida al C. Presidente Municipal;

II.- El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados);

III.- El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios);

IV.- Acta de Nacimiento;

V.- Certificación de Años de Antigüedad;

VI.- Último ticket de pago;

VII.- Comprobante domiciliario;

VIII.- Identificación oficial vigente; y

IX.- Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XI. Que, aunado a lo anterior, el artículo 1995 del mismo Código, establece los requisitos que deberán cubrir las personas beneficiarias de los pensionados o jubilados para solicitar la extinción de pensión o jubilación, estableciéndose a la letra lo siguiente:

Artículo 1995.- La jubilación o pensión se extingue por muerte del jubilado o pensionado, correspondiéndole a su beneficiario el pago de extinción de jubilación o pensión consistente en 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado.

Los beneficiarios del jubilado fallecido, para cobrar el importe por la extinción de jubilación deberán presentar a la Secretaría del Ayuntamiento, en original y copia fotostática de la documentación siguiente:

- I. Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación;*
- II. Acta de defunción;*
- III. Acta de Nacimiento del Beneficiario;*
- IV. Identificación Oficial del Beneficiario;*
- V. Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado;*
- VI. Constancia de la designación de Beneficiarios; y*
- VII. Último ticket de pago.*

El pago por concepto de extinción de jubilación o pensión, la pagará el Ayuntamiento en una sola exhibición y en el plazo no mayor de sesenta días, contados a partir de que la Secretaría del Ayuntamiento, reciba la solicitud y documentación correspondiente.

- XII.** Que, además el artículo 1996 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, regula lo relativo a quienes pueden ser personas beneficiarias de los jubilados y pensionados que tienen derecho al pago por concepto de extinción de jubilación o pensión, puntualizándose lo siguiente en las fracciones I y II:

Artículo 1996.-...

- I. La persona o personas designadas como beneficiarios por el jubilado o pensionado, ante la Secretaría del Ayuntamiento; podrán ser renovados o modificados por el jubilado o pensionado cuantas veces quiera y en cualquier momento; la última designación depositada en la Secretaría deja sin efecto a las anteriores; y*
- II. Cuando el trabajador jubilado o pensionado no hubiere designado beneficiarios, se entregará el pago de extinción de jubilación a los beneficiarios que determine el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla.*

XIII. Que, esta Comisión cuenta con la documentación relativa a las propuestas de Dictamen de Extinción de Pensión, remitidas por la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, mediante oficios número SM-DGJC-DL-3145/2024 y SM-DGJC-DL-3203/2024 de los que se desprende lo siguiente:

1. Que, la **Ciudadana Pascuala Popoca Fernández** en su carácter de beneficiaria, acreditó ante la Secretaría del Ayuntamiento el fallecimiento del ex jubilado **Ciudadano Antonio Popoca Nuñez** (finado), anexando la siguiente documentación:

- **Solicitud de Pago de Extinción de Pensión:** la **Ciudadana Pascuala Popoca Fernández**, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud del pago de extinción de jubilación del **Ciudadano Antonio Popoca Nuñez** (finado) en fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, acreditando su fallecimiento.
- **Acta de defunción:** Copia certificada por el Notario Titular de la Notaría Pública No. 47 del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, respecto del Acta de Defunción de la **Ciudadano Antonio Popoca Nuñez** (finado) con número de identificador electrónico 21114002220230030312 donde consta que con fecha cuatro de noviembre de dos mil veintitrés falleció el jubilado.
- **Acta de Nacimiento del Beneficiario:** Copia certificada por el Notario Titular de la Notaría Pública No. 47 del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, respecto al formato del Acta de Nacimiento de la **Ciudadana Pascuala Popoca Fernández**, con fecha de nacimiento diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, con identificador electrónico 21138000320230001649.
- **Identificación Oficial del Beneficiario:** Copia simple de la credencial de elector de la **Ciudadana Pascuala Popoca Fernández**, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector PFRPS58051721M400.
- **Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado:** Se presenta la credencial de pensionado del **Ciudadano Antonio Popoca Nuñez** (finado), con número de control 99745, expedida por la Secretaría de

Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

- **Constancia de la designación de Beneficiarios:** Acredita con copia certificada por la Secretaría del Ayuntamiento de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, de las constancias que forman parte del expediente de asignación de beneficiario del **Ciudadano Antonio Popoca Nuñez** (finado), donde designa como beneficiaria a la **Ciudadana Pascuala Popoca Fernández**.
- **Último ticket de pago:** Presenta impresión de un Comprobante Fiscal Digital por Internet respecto del recibo de nómina del **Ciudadano Antonio Popoca Nuñez** (finado) correspondiente a la primera quincena del mes de noviembre de dos mil veintitrés.
- En ese sentido, mediante oficio número SECATI-DRH-3180/2024, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla hace del conocimiento a la Sindicatura Municipal el actual salario integrado que con base a ello se procede a cuantificar el monto que la **Ciudadano Antonio Popoca Nuñez** (finado) percibía mensualmente, lo siguiente:

Pensión mensual	\$ 7,264.57
Canasta básica	\$ 415.67
Total	\$ 7,680.24

En relación a lo establecido en el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde a la beneficiaria por el pago de extinción de pensión, 13 meses de la cantidad que percibía la trabajadora jubilada. De igual manera, el cálculo de la cantidad fue proporcionada mediante anexo del oficio número SECATI-DRH-3180/2024, resultando lo siguiente:

PAGO DE EXTINCIÓN DE JUBILACIÓN
\$ 99,843.12

2. Que, la **Ciudadana María del Carmen Sánchez Arias** en su carácter de beneficiaria, acreditó ante la Secretaría del Ayuntamiento el fallecimiento de

la ex jubilada **Ciudadana Teresa Arias Escalona** (finada), anexando la siguiente documentación:

- **Solicitud de Pago de Extinción de Pensión:** La **Ciudadana María del Carmen Sánchez Arias** presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud del pago de extinción de jubilación de la **Ciudadana Teresa Arias Escalona** (finada) en fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, acreditando su fallecimiento.
- **Acta de defunción:** Acta original del extracto de defunción de la **Ciudadana Teresa Arias Escalona** (finada) con identificador 21041000120230010866 donde consta que con fecha catorce de octubre de dos mil veintitrés falleció la jubilada.
- **Acta de Nacimiento del Beneficiario:** Acta de Nacimiento en formato digital de la **Ciudadana María del Carmen Sánchez Arias**, de fecha de nacimiento veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, con identificador electrónico 21114000920240000723.
- **Identificación Oficial del Beneficiario:** Copia simple de la credencial de elector de la **Ciudadana María del Carmen Sánchez Arias**, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector SNARCR63112721M400.
- **Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado:** Se presenta la credencial de pensionada de la **Ciudadana Teresa Arias Escalona** (finada), con número de control 2108, expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- **Constancia de la designación de Beneficiarios:** Acredita con copia certificada por la Secretaría del Ayuntamiento de fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro, de las constancias que forman parte del expediente de asignación de beneficiario de la **Ciudadana Teresa Arias Escalona** (finada), donde designa como beneficiaria a la **Ciudadana María del Carmen Sánchez Arias**.

- **Último ticket de pago:** Presenta impresión de un Comprobante Fiscal Digital por Internet respecto del recibo de nómina de la **Ciudadana Teresa Arias Escalona** (finada) correspondiente a la primera quincena del mes de octubre de dos mil veintitrés.

En ese sentido, mediante oficio número SECATI-DRH-3180/2024, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla hace del conocimiento a la Sindicatura Municipal el actual salario integrado que con base a ello se procede a cuantificar el monto, que la **Ciudadana Teresa Arias Escalona** (finada) percibía mensualmente lo siguiente:

Pensión mensual	\$ 7,216.42
Canasta básica	\$ 415.67
Total	\$ 7,632.09

En relación a lo establecido en el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde al beneficiario por el pago de extinción de jubilación, 13 meses de la cantidad que percibía la trabajadora jubilada. Dicha cantidad de igual manera fue proporcionada por el anexo del oficio número SECATI-DRH-3180/2024, resultando lo siguiente:

PAGO DE EXTINCIÓN DE JUBILACIÓN
\$ 99,217.17

3. Que, la **Ciudadana Graciela Flores Vázquez** en su carácter de beneficiaria, acreditó ante la Secretaría del Ayuntamiento el fallecimiento del ex jubilado **Ciudadano Benito Vela Cuamani** (finado), anexando la siguiente documentación:
 - **Solicitud de Pago de Extinción de Pensión:** La **Ciudadana Graciela Flores Vázquez** presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud del pago de extinción de jubilación del **Ciudadano Benito Vela Cuamani** (finado) en fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, acreditando su fallecimiento.
 - **Acta de defunción:** Presentó copia certificada del acta de defunción por el Notario Auxiliar de la Notaría Número 26 del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, del **Ciudadano Benito Vela Cuamani**, con número identificador

electrónico 21114000120240013721 donde consta que con fecha cuatro de enero de dos mil veinticuatro falleció el jubilado.

- **Acta de Nacimiento del Beneficiario:** Exhibió copia certificada de la **Ciudadana Graciela Flores Vázquez**, por el Notario Titular de la Notaría Número 26 del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, con fecha de nacimiento veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, con número de identificador electrónico 21114000220210027783.
- **Identificación Oficial del Beneficiario:** Copia simple de la credencial de elector de la **Ciudadana Graciela Flores Vázquez**, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector FLVZGR56122921M700.
- **Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado:** Se presenta la credencial de jubilado del **Ciudadano Benito Vela Cuamani** (finado), con número de control 834, expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- **Constancia de la designación de Beneficiarios:** Acredita con copia certificada por la Secretaría del Ayuntamiento de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro, de las constancias que forman parte del expediente de asignación de beneficiario del **Ciudadano Benito Vela Cuamani** (finado), donde designa como beneficiaria a la **Ciudadana Graciela Flores Vázquez**.
- **Último ticket de pago:** Presenta impresión de un Comprobante Fiscal Digital por Internet respecto del recibo de nómina del **Ciudadano Benito Vela Cuamani** (finado) correspondiente a la primera quincena del mes de enero de dos mil veinticuatro.

En ese sentido, mediante oficio número SECATI-DRH-3180/2024, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla hace del conocimiento a la Sindicatura Municipal el actual salario integrado que con base a ello se procede a cuantificar el monto, que el

Ciudadano Benito Vela Cuamani (finado)
percibía mensualmente lo siguiente:

Pensión mensual	\$ 15,498.36
Canasta básica	\$ 415.67
Total	\$ 15,914.03

En relación a lo establecido en el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde a la beneficiaria por el pago de extinción de jubilación, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado. Dicha cantidad de igual manera fue proporcionada por el anexo del oficio número SECATI-DRH-3180/2024, resultando lo siguiente:

PAGO DE EXTINCIÓN DE JUBILACIÓN
\$ 206,882.39

4. Que, la **Ciudadana Angélica Montiel Bravo** en su carácter de beneficiaria, acreditó ante la Secretaría del Ayuntamiento el fallecimiento del ex jubilado **Ciudadano Esteban Montiel Bravo** (finado), anexando la siguiente documentación:

- **Solicitud de Pago de Extinción de Pensión:** La **Ciudadana Angélica Montiel Bravo** presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud del pago de extinción de jubilación del **Ciudadano Esteban Montiel Bravo** (finado) en fecha tres de octubre de dos mil veintitrés, acreditando su fallecimiento.
- **Acta de defunción:** Presentó copia certificada del acta de defunción por el Notario Titular de la Notaría Número 26 del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, del **Ciudadano Esteban Montiel Bravo**, con número 28099970 donde consta que con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós falleció el jubilado.
- **Acta de Nacimiento del Beneficiario:** Exhibió copia certificada de la **Ciudadana Angélica Montiel Bravo**, por el Notario Titular de la Notaría Número 26 del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, con fecha de nacimiento treinta de mayo de mil novecientos setenta y tres, con número de identificador electrónico 21114001720230003315.
- **Identificación Oficial del Beneficiario:** Copia simple de la credencial de elector de la

Ciudadana Angélica Montiel Bravo, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector MNBRAN73053030M500.

- **Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado:** Se presenta la credencial de jubilado del **Ciudadano Esteban Montiel Bravo** (finado), con número de control 3235, expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- **Constancia de la designación de Beneficiarios:** Acredita con copia certificada por la Secretaría del Ayuntamiento de fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, de las constancias que forman parte del expediente de asignación de beneficiario del **Ciudadano Esteban Montiel Bravo** (finado), donde designa como beneficiaria a la **Ciudadana Angélica Montiel Bravo**.
- **Último ticket de pago:** Presenta impresión de un Comprobante Fiscal Digital por Internet respecto del recibo de nómina del **Ciudadano Esteban Montiel Bravo** (finado) correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre de dos mil veintidós.

En ese sentido, mediante oficio número SECATI-DRH-0317/2024, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla hace del conocimiento a la Sindicatura Municipal el actual salario integrado que con base a ello se procede a cuantificar el monto, que el **Ciudadano Esteban Montiel Bravo** (finado) percibía mensualmente lo siguiente:

Pensión mensual	\$ 3,848.69
Canasta básica	\$ 415.67
Total	\$ 4,264.36

En relación a lo establecido en el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde a la beneficiaria por el pago de extinción de jubilación, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado. Dicha cantidad de igual manera fue proporcionada por el anexo del oficio número SECATI-DRH-0317/2024, resultando lo siguiente:

PAGO DE EXTINCIÓN DE JUBILACIÓN

\$ 55,436.68

5. Que, el **Ciudadano Gonzalo Carreto Montiel** en su carácter de beneficiario, acreditó ante la Secretaría del Ayuntamiento el fallecimiento de la ex jubilada **Ciudadana Aida Montiel Irigoyen** (finada), anexando la siguiente documentación:
- **Solicitud de Pago de Extinción de Pensión:** El **Ciudadano Gonzalo Carreto Montiel** presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud del pago de extinción de jubilación de la **Ciudadana Aida Montiel Irigoyen** (finada) en fecha once de marzo de dos mil veinticuatro, acreditando su fallecimiento.
 - **Acta de defunción:** Presentó original de extracto del acta de defunción de la **Ciudadana Aida Montiel Irigoyen**, con número de identificador electrónico 21114001920230024549 donde consta que con fecha veintinueve de noviembre dos mil veintitrés falleció la jubilada.
 - **Acta de Nacimiento del Beneficiario:** Exhibió copia certificada del **Ciudadano Gonzalo Carreto Montiel**, por el Corredor Público Número 7 del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, con fecha de nacimiento veinte de mayo de mil novecientos sesenta y tres, con número de identificador electrónico 21114001820230045181.
 - **Identificación Oficial del Beneficiario:** Copia simple de la credencial de elector del **Ciudadano Gonzalo Carreto Montiel**, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector CRMNGN63052030H000.
 - **Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado:** Se presenta la credencial de jubilada de la **Ciudadana Aida Montiel Irigoyen** (finada), con número de control 2130, expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento de Puebla.
 - **Constancia de la designación de Beneficiarios:** Acredita con copia certificada por la Secretaría del Ayuntamiento de fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, de las constancias que forman parte del expediente

de asignación de beneficiario de la **Ciudadana Aida Montiel Irigoyen** (finada), donde designa como beneficiario al **Ciudadano Gonzalo Carreto Montiel**.

- **Último ticket de pago:** Presenta impresión de un Comprobante Fiscal Digital por Internet respecto del recibo de nómina de la **Ciudadana Aida Montiel Irigoyen** (finada) correspondiente a la segunda quincena del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

En ese sentido, mediante oficio número SECATI-DRH-3180/2024, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla hace del conocimiento a la Sindicatura Municipal el actual salario integrado que con base a ello se procede a cuantificar el monto, que la **Ciudadana Aida Montiel Irigoyen** (finada) percibía mensualmente lo siguiente:

Pensión mensual	\$ 4,169.96
Canasta básica	\$ 415.67
Total	\$ 4,585.63

En relación a lo establecido en el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde a la beneficiaria por el pago de extinción de jubilación, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado. Dicha cantidad de igual manera fue proporcionada por el anexo del oficio número SECATI-DRH-3180/2024, resultando lo siguiente:

PAGO DE EXTINCIÓN DE JUBILACIÓN
\$ 59,613.19

6. Que, el **Ciudadano Ricardo Enrique Orea Hernández** en su carácter de beneficiario, acreditó ante la Secretaría del Ayuntamiento el fallecimiento de la ex jubilada **Ciudadana Piedad Hernández Zanabria** (finada), anexando la siguiente documentación:

- **Solicitud de Pago de Extinción de Pensión:** El **Ciudadano Ricardo Enrique Orea Hernández** presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud del pago de extinción de jubilación de la **Ciudadana Piedad Hernández Zanabria** (finada) en

fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés, acreditando su fallecimiento.

- **Acta de defunción:** Presentó copia certificada del acta de defunción por el por el Notario Titular de la Notaría Número 47 del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, de la **Ciudadana Piedad Hernández Zanabria**, con número de identificador electrónico 21114002220230025277 donde consta que con fecha veintiséis de septiembre dos mil veintitrés falleció la jubilada.
- **Acta de Nacimiento del Beneficiario:** Exhibió copia certificada por el Notario Titular de la Notaría Número 47 del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, del **Ciudadano Ricardo Enrique Orea Hernández**, con fecha de nacimiento trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, con folio de sistema 94943.
- **Identificación Oficial del Beneficiario:** Copia simple de la credencial de elector del **Ciudadano Ricardo Enrique Orea Hernández**, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector ORHRRC57121321H600.
- **Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado:** Se presenta la credencial de jubilado de la **Ciudadana Piedad Hernández Zanabria** (finada), con número de control 977, expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- **Constancia de la designación de Beneficiarios:** Acredita con copia certificada por la Secretaría del Ayuntamiento de fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés, de las constancias que forman parte del expediente de asignación de beneficiario de la **Ciudadana Piedad Hernández Zanabria** (finada), donde designa como beneficiario al **Ciudadano Ricardo Enrique Orea Hernández**.
- **Último ticket de pago:** Presenta impresión de un Comprobante Fiscal Digital por Internet respecto del recibo de nómina de la **Ciudadana Piedad Hernández Zanabria** (finada) correspondiente a la segunda

quincena del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

En ese sentido, mediante oficio número SECATI-DRH-0317/2024, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla hace del conocimiento a la Sindicatura Municipal el actual salario integrado que con base a ello se procede a cuantificar el monto, que la **Ciudadana Piedad Hernández Zanabria** (finada) percibía mensualmente lo siguiente:

Pensión mensual	\$ 4,767.02
Canasta básica	\$ 415.67
Total	\$ 5,182.69

En relación a lo establecido en el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde a la beneficiaria por el pago de extinción de jubilación, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado. Dicha cantidad de igual manera fue proporcionada por el anexo del oficio número SECATI-DRH-0317/2024, resultando lo siguiente:

PAGO DE EXTINCIÓN DE JUBILACIÓN
\$ 67,374.97

7. Que, la **Ciudadana María del Rocío Venegas Molina** en su carácter de beneficiaria, acreditó ante la Secretaría del Ayuntamiento el fallecimiento del ex pensionado **Ciudadano Marcos Delgado Pérez** (finado), anexando la siguiente documentación:

- **Solicitud de Pago de Extinción de Pensión:** La **Ciudadana María del Rocío Venegas Molina** presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud del pago de extinción de pensión del **Ciudadano Marcos Delgado Pérez** (finado) en fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, acreditando su fallecimiento.
- **Acta de defunción:** Presentó original del extracto del acta de defunción del **Ciudadano Marcos Delgado Pérez**, con número de identificador electrónico 21114001920240001739 donde consta que con fecha quince de enero dos mil veinticuatro falleció el pensionado.

- **Acta de Nacimiento del Beneficiario:** Exhibió original del acta de nacimiento de la **Ciudadana María del Rocío Venegas Molina**, con fecha de nacimiento once de mayo de mil novecientos sesenta y uno, con número de identificador CJ-RC-AN-22012400355.
- **Identificación Oficial del Beneficiario:** Copia simple de la credencial de elector de la **Ciudadana María del Rocío Venegas Molina**, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector VNMLRC61051109M500.
- **Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado:** Presentó escrito de fecha seis de febrero de dos mil veinticuatro suscrito por el C. Luis Delfino González Rodríguez en su carácter de Director de Recurso Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información en dicho escrito, el Director de Recursos Humanos hace constar que una vez que se realizó una búsqueda minuciosa en la base de datos del Departamento de Organización de esta Dirección, en el área de Credenciales no se encontró registro alguno de la credencial de pensionado del finado trabajador **Ciudadano Marcos Delgado Pérez**.
- **Constancia de la designación de Beneficiarios:** Acredita con copia certificada por la Secretaría del Ayuntamiento de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, de las constancias que forman parte del expediente de asignación de beneficiario del **Ciudadano Marcos Delgado Pérez** (finado), donde designa como beneficiaria a la **Ciudadana María del Rocío Venegas Molina**.
- **Último ticket de pago:** Presenta impresión de un Comprobante Fiscal Digital por Internet respecto del recibo de nómina del **Ciudadano Marcos Delgado Pérez** (finado) correspondiente a la primera quincena del mes de enero de dos mil veinticuatro.

En ese sentido, mediante oficio número SECATI-DRH-3180/2024, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de

Administración y Tecnologías de la información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla hace del conocimiento a la Sindicatura Municipal el actual salario integrado que con base a ello se procede a cuantificar el monto, que el **Ciudadano Marcos Delgado Pérez** (finado) percibía mensualmente lo siguiente:

Pensión mensual	\$ 8,497.63
Canasta básica	\$ 415.67
Total	\$ 8,913.30

En relación a lo establecido en el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde a la beneficiaria por el pago de extinción de pensión, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador pensionado. Dicha cantidad de igual manera fue proporcionada por el anexo del oficio número SECATI-DRH-3180/2024, resultando lo siguiente:

PAGO DE EXTINCIÓN DE PENSIÓN
\$ 115,872.90

XIV. En atención a lo anterior, la Comisión analizó la documentación remitida, de lo cual se desprende lo siguiente:

- 1) A la **Ciudadana Pascuala Popoca Fernández** le corresponde la cantidad de **\$99,843.12 (Noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y tres pesos 12/00 M.N.)**, cantidad que deberá recibir por concepto de pago de extinción de jubilación del **Ciudadano Antonio Popoca Nuñez (finado)**.
- 2) A la **Ciudadana María del Carmen Sánchez Arias** le corresponde la cantidad de **\$99,217.17 (Noventa y nueve mil doscientos diecisiete pesos 17/00 M.N.)**, cantidad que deberá recibir por concepto de pago de extinción de jubilación de la **Ciudadana Teresa Arias Escalona (finada)**.
- 3) A la **Ciudadana Graciela Flores Vázquez** le corresponde la cantidad de **\$206,882.39 (Doscientos seis mil ochocientos ochenta y dos pesos 39/00 M.N.)**, cantidad que deberá recibir por concepto de pago de extinción de jubilación del **Ciudadano Benito Vela Cuamani (finado)**.
- 4) A la **Ciudadana Angélica Montiel Bravo** le corresponde la cantidad de **\$55,436.68 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis pesos 68/00 M.N.)**, cantidad que deberá recibir por concepto de

pago de extinción de jubilación del **Ciudadano Esteban Montiel Bravo (finado)**.

- 5) Al **Ciudadano Gonzalo Carreto Montiel** le corresponde la cantidad de **\$59,613.19 (Cincuenta y nueve mil seiscientos trece pesos 19/00 M.N.)**, cantidad que deberá recibir por concepto de pago de extinción de jubilación de la **Ciudadana Aida Montiel Irigoyen (finada)**.
- 6) Al **Ciudadano Ricardo Enrique Orea Hernández** le corresponde la cantidad de **\$67,374.97 (Sesenta y siete mil trescientos setenta y cuatro pesos 97/00 M.N.)**, cantidad que deberá recibir por concepto de pago de extinción de jubilación de la **Ciudadana Piedad Hernández Zanabria (finada)**.
- 7) A la **Ciudadana María del Rocío Venegas Molina** le corresponde la cantidad de **\$115,872.90 (Ciento quince mil ochocientos setenta y dos pesos 90/00 M.N.)**, cantidad que deberá recibir por concepto de pago de extinción de pensión del **Ciudadano Marcos Delgado Pérez (finado)**.

XV. Que, toda vez que las y los solicitantes han cumplido con las disposiciones legales aplicables en atención a lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se autoriza el pago por extinción de jubilación o de pensión a favor de la **Ciudadana Pascuala Popoca Fernández como beneficiaria del Ciudadano Antonio Popoca Núñez; de la Ciudadana María del Carmen Sánchez Arias como beneficiaria de la Ciudadana Teresa Arias Escalona; de la Ciudadana Graciela Flores Vázquez como beneficiaria del Ciudadano Benito Vela Cuamani; de la Ciudadana Angélica Montiel Bravo como beneficiaria del Ciudadano Esteban Montiel Bravo; del Ciudadano Gonzalo Carreto Montiel como beneficiario de la Ciudadana Aida Montiel Irigoyen; del Ciudadano Ricardo Enrique Orea Hernández, como beneficiario de la Ciudadana Piedad Hernández Zanabria, y de la Ciudadana María del Rocío Venegas Molina, como beneficiaria del Ciudadano Marcos Delgado Pérez** en términos de los Considerandos XIII y XIV del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal instruya a la persona Titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y a la persona Titular de la Tesorería Municipal

de este Honorable Ayuntamiento, para que, en el ámbito de sus facultades, realicen las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal instruya a la persona Titular de la Tesorería Municipal, para que, con cargo al Presupuesto del Municipio de Puebla vigente, aplique el pago a que se refiere el Resolutivo Primero del presente Dictamen a la partida presupuestal correspondiente.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 8 DE JULIO DE 2024. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña. VOCAL. RÚBRICA. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** procede: Gracias Secretaria. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Integrantes del Cabildo queda a su consideración el Dictamen referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto si ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular? En consecuencia, se abre la discusión en lo general, pregunto, si ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra? No habiendo quien haga uso de la palabra, le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** expresa: Si, con gusto Presidente.

Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación. Se emitieron diecinueve (19) votos a favor, cero (0) en contra, cero (0) abstenciones, total diecinueve (19); se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos.

PUNTO ONCE

El **C. Presidente Municipal** refiere: Bien, con relación al Punto ONCE del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda

Pública Municipal, por virtud del cual se aprueban las solicitudes de jubilación favor de tres trabajadoras y tres trabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio Puebla.

Le pido Secretaria proceda a dar lectura a los puntos resolutivos.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Si, con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 ACÁPITE, FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 ACÁPITE, 103 ACÁPITE Y 105 FRACCIÓN XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIÓN XXXI, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN II Y 178 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12 FRACCIÓN VII, 114 FRACCIÓN III Y 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1982, 1983, 1984, 1985, 1987 FRACCIÓN III Y 1991 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; NOS PERMITIMOS SOMETER A ESTE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE JUBILACIÓN A FAVOR DE TRES TRABAJADORAS Y TRES TRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, los artículos 115 acápites, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 acápites y 103 acápites de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 2, 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal, prevén que el Estado adoptará para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine, además está investido con personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán

conforme a la ley; aunado a la facultad de administrar libremente su hacienda.

- II. Que, en virtud de lo anterior, el Municipio cuenta con facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que expiden las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, en los artículos 105 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción XXXI y 118 de la Ley Orgánica Municipal, prevén que la administración pública municipal será centralizada y descentralizada con sujeción a que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus servidores, se regirán por las disposiciones que dicte la Legislatura del Estado; en ese tenor se establece dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos, conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.
- IV. Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal señala que entre las facultades y obligaciones de las y los Regidores que integran el Ayuntamiento se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento; formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público; así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento.
- V. Que, de acuerdo a los artículos 94 y 96 fracción II de la citada Ley, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinan e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionarán de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor que presida la misma, conforme al reglamento respectivo. Las personas titulares de las regidurías deberán asistir con puntualidad a las sesiones de las Comisiones que el Honorable Ayuntamiento les ha encomendado, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal una de las comisiones consideradas como permanentes.
- VI. Que, en el artículo 12 fracción VII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla establece que dentro de sus facultades y obligaciones, las personas Titulares de las Regidurías

deberán presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés.

- VII. Que, además el artículo 114 fracción III del mismo Reglamento, señala que, las Comisiones se encuentran facultadas para examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.
- VIII. Que, el artículo 120 del Reglamento citado, refiere que las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.
- IX. Que, los artículos 1982 y 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establecen que se entiende por jubilado o pensionado al trabajador a quien el Honorable Cabildo, mediante dictamen, otorgue una jubilación o pensión; aunado a que la persona trabajadora obtiene su jubilación al cumplir los años de servicio prestados de manera ininterrumpida según lo previstos en el artículo 1985.
- X. Que, el artículo 1983 del mismo ordenamiento, refiere que las personas trabajadoras del Municipio que tengan derecho a su jubilación deberán presentar ante el Secretario del Ayuntamiento, en original y nueve tantos de copias fotostáticas, la documentación siguiente:
- I.- Solicitud de jubilación dirigida al C. Presidente Municipal;*
 - II.- El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados);*
 - III.- El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios);*
 - IV.- Acta de Nacimiento;*
 - V.- Certificación de Años de Antigüedad;*
 - VI.- Último ticket de pago;*
 - VII.- Comprobante domiciliario;*
 - VIII.- Identificación oficial vigente; y*
 - IX.- Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.*
- XI. Que, así mismo, el artículo 1984 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que, para obtener la certificación de antigüedad, el interesado deberá observar el trámite siguiente:

I.- Oficio de solicitud dirigido al Secretario del Ayuntamiento;

II.- Especificar la fecha en que comenzó a prestar sus servicios al Ayuntamiento y área de adscripción; y

III.- Las interrupciones que hubiera tenido en sus servicios activos por licencia sin goce de sueldo o por haber dejado de prestar sus servicios por renuncia o separación.

Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo la Secretaría del Ayuntamiento considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día.

XII. Que, el artículo 1985 del Código antes referido, establece:

Tendrá derecho a ser jubilado, al 100% del salario integral por el H. Ayuntamiento, trabajador que cumpla, en el caso de las mujeres 27 años y, en el caso de los hombres 30 años de servicio, prestados de manera ininterrumpida a favor del mismo, que así lo solicite. Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo justificados, por resoluciones emitidas por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla, o acordadas espontáneamente entre el Ayuntamiento y el Sindicato.

XIII. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1987 fracción III del Código en comento, señala que para la tramitación de las jubilaciones, la Sindicatura hará la propuesta a los Regidores que integran la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, quienes, emitirán el Dictamen que proceda, el cual se pondrá a la consideración del Honorable Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente.

XIV. Que, esta Comisión cuenta con la documentación relativa a las solicitudes de jubilación vitalicia, que fue presentada ante la Secretaría del Ayuntamiento y fue turnada a la Sindicatura Municipal; en ese sentido fueron remitidas las propuestas de dictamen correspondientes por la Sindicatura Municipal, mediante los oficios número SM-DGJC-DL-3146/2024 y SM-DGJC-DL-3202/2024 para que esta comisión permanente emita el dictamen que proceda para someterlo a la consideración del Honorable Cabildo.

r

XV. En atención a lo anterior, las y los integrantes de esta Comisión analizaron la documentación remitida de lo cual se desprende lo siguiente:

- 1) La **Ciudadana María Georgina Agustina Tejeda Timal** con número de control 304544, adscrita al Departamento de la Junta Municipal de Reclutamiento de la Secretaría de

Gobernación, cuenta con 68 años de edad de acuerdo a su Acta de Nacimiento, de la que se desprende que nació el veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y seis, y de conformidad con el oficio número SA-DJ-DCC-CE-675/2024 de fecha trece de junio de dos mil veinticuatro, signado por la Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Ciudadana María Lucero Saldaña Pérez, mediante el cual señala que de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso de la trabajadora es el dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y tres, y toda vez que se identificaron siete licencias sin goce de sueldo, la antigüedad de la trabajadora se ha suspendido, por lo que se certifican **28 años de servicio efectivo**; en el entendido que conforme a lo previsto en el artículo 1985 del multicitado Código, tendrá derecho a ser jubilado, al 100% del salario integral al trabajador que cumpla, en el caso de las mujeres 27 años, situación que se corrobora con el oficio número SECATI-DRH-3823/2024 de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro signado por el Ciudadano Luis Delfino González Rodríguez en su carácter de Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y como se desprende de su trayectoria laboral, percibe un sueldo base de \$ 9,925.00 (Nueve mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) mensuales; \$ 40.40 (Cuarenta pesos 40/100 M.N.) mensuales por concepto de compensación gravada; \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de canasta básica; \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de ayuda de transporte; \$ 1,460.00 (Un mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de quinquenios; \$2,827.06 (Dos mil ochocientos veintisiete pesos 06/100 M.N.) mensuales, por aportación de seguridad social, que da un total de **\$16,452.46 (Dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 46/100 M.N.) mensuales.**

- 2) La **Ciudadana Juana Sara Sepúlveda Vargas y/o Sara Sepúlveda Vargas**, con número de control 5948, adscrita al Departamento Histórico de la Dirección de Archivo General Municipal de la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con 67 años de edad de acuerdo a su Acta de Nacimiento, de la que se desprende que nació el veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, y de conformidad con el oficio número SA-DJ-DCC-CE-619/2024 de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro, signado por la Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Ciudadana María Lucero Saldaña Pérez, mediante el cual señala que de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento

del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso de la trabajadora es el uno de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, que toda vez que no ha interrumpido sus años de servicio, se certifica una antigüedad de **40 años**; en el entendido que conforme a lo previsto en el artículo 1985 del multicitado código, tendrá derecho a ser jubilado, al 100% del salario integral al trabajador que cumpla, en el caso de las mujeres 27 años, situación que se corrobora con el oficio número SECATI-DRH-3237/2024 de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro signado por el Ciudadano Luis Delfino González Rodríguez en su carácter de Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y como se desprende de su trayectoria laboral, percibe un sueldo base de \$ 7,452.00 (Siete mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) mensuales; \$ 15.90 (Quince pesos 90/100 M.N.) mensuales por concepto de compensación gravada; \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de canasta básica; \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de ayuda de transporte; \$ 2,336.00 (Dos mil trescientos treinta y seis 00/100 M.N.) mensuales por concepto de quinquenio; \$1087.56 (Un mil ochenta y siete pesos 56/100 M.N.) mensuales, por aportación de seguridad social, que da un total de **\$13,091.46 (Trece mil noventa y un pesos 46/100 M.N.) mensuales.**

- 3) La **Ciudadana Verónica Juárez Méndez**, con número de control 96170, adscrita al Departamento de Servicios Generales en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, cuenta con 61 años de edad de acuerdo a su Acta de Nacimiento, de la que se desprende que nació el veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y de conformidad con el oficio número SA-DJ-DCC-CE-554/2024 de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, signado por la Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Ciudadana María Lucero Saldaña Pérez, mediante el cual señala que de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso de la trabajadora es el uno de febrero de mil novecientos noventa y seis, se certifica una antigüedad de **28 años**, en el entendido que conforme a lo previsto en el artículo 1985 del multicitado código, tendrá derecho a ser jubilado, al 100% del salario integral al trabajador que cumpla, en el caso de las mujeres 27 años; situación que se corrobora con el oficio número SECATI-DRH-1647/2024 de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticuatro signado por el Ciudadano Luis Delfino González Rodríguez en su carácter de Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del

Municipio de Puebla, y como se desprende de su trayectoria laboral, percibe un sueldo base de \$ 9,925.00 (Nueve mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) mensuales; \$ 66.94 (Sesenta y seis pesos 94/100 M.N.) mensuales por concepto de compensación gravada; \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de canasta básica; \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de ayuda de transporte; \$ 1,460.00 (Un mil ciento cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de quinquenio; \$ 1,964.26 (Un mil y novecientos sesenta y cuatro pesos 26/100 M.N.) mensuales, por aportación de seguridad social, que da un total de **\$15,616.20 (Quince mil seiscientos dieciséis pesos 20/100 M.N.) mensuales.**

- 4) El **Ciudadano Alfredo Cervantes Castillo**, con número de control 6261, adscrito a la Secretaría Técnica y Particular de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, cuenta con 74 años de edad de acuerdo a su Acta de Nacimiento, de la que se desprende que nació el cinco de mayo de mil novecientos cincuenta, y de conformidad con el oficio número SA-DJ-DCC-CE-582/2024 de fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro, signado por la Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Ciudadana María Lucero Saldaña Pérez, mediante el cual señala que de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso del trabajador es el cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos, y se certifica una antigüedad de **32 años**, en el entendido que conforme a lo previsto en el artículo 1985 del multicitado código, tendrá derecho a ser jubilado, al 100% del salario integral al trabajador que cumpla, en el caso de los hombres 30 años; situación que se corrobora con el oficio número SECATI-DRH-2328/2024 de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro signado por el Ciudadano Luis Delfino González Rodríguez en su carácter de Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y como se desprende de su trayectoria laboral, percibe un sueldo base de \$ 8,357.00 (Ocho mil trescientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) mensuales; \$ 4,370.50 (Cuatro mil trescientos setenta pesos 50/100 M.N.) mensuales por concepto de compensación gravada; \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de canasta básica; \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de ayuda de transporte; \$ 1,752.00 (Un mil ciento setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de quinquenio; \$ 11.03 (Once pesos 03/100 M.N.) mensuales, por aportación de seguridad social, que da un total de **\$16,690.53 (Dieciséis mil seiscientos noventa pesos 53/100 M.N.) mensuales.**

- 5) El **Ciudadano Leopoldo González Arana**, con número de control 6746, adscrito al Departamento de Actualización Predial de la Dirección de Catastro en la Tesorería, cuenta con 75 años de edad de acuerdo a su Acta de Nacimiento, de la que se desprende que nació el quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y de conformidad con el oficio número SA-DJ-DCC-CE-621/2024 de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro, signado por la Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Ciudadana María Lucero Saldaña Pérez, mediante el cual señala que de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso del trabajador es el diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, y se certifica una antigüedad de **30 años**, en el entendido que conforme a lo previsto en el artículo 1985 del multicitado código, tendrá derecho a ser jubilado, al 100% del salario integral al trabajador que cumpla, en el caso de los hombres 30 años; situación que se corrobora con el oficio número SECATI-DRH-2328/2024 de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro signado por el Ciudadano Luis Delfino González Rodríguez en su carácter de Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y como se desprende de su trayectoria laboral, percibe un sueldo base de \$ 9,925.00 (Nueve mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) mensuales; \$ 187.22 (Ciento ochenta y siete pesos 22/100 M.N.) mensuales por concepto de compensación gravada; \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de canasta básica; \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de ayuda de transporte; \$ 1,752.00 (Un mil ciento setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de quinquenio; \$ 2,114.23 (Dos mil ciento catorce pesos 23/100 M.N.) mensuales, por aportación de seguridad social, que da un total de **\$16,178.45 (Dieciséis mil ciento setenta y ocho pesos 45/100 M.N.) mensuales.**
- 6) El **Ciudadano Hildebrando de Jesús Martínez Peláez**, con número de control 94273, adscrito al Departamento de Atención Dental de la Dirección de Salud Integral del Sistema Municipal DIF, cuenta con 60 años de edad de acuerdo a su Acta de Nacimiento, de la que se desprende que nació el veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y de conformidad con el oficio número SA-DJ-DCC-CE-595/2023 de fecha quince de abril de dos mil veinticuatro, signado por la Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Ciudadana María Lucero Saldaña Pérez, mediante el cual señala que de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y

Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso del trabajador es el uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, y se certifica una antigüedad de **30 años**, en el entendido que conforme a lo previsto en el artículo 1985 del multicitado código, tendrá derecho a ser jubilado, al 100% del salario integral al trabajador que cumpla, en el caso de los hombres 30 años; situación que se corrobora con el oficio número SMDIF-DA-259/2024 de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro signado por el Ciudadano Israel Escobedo Straffon en su carácter de Director Administrativo del Sistema Municipal DIF, y como se desprende de su trayectoria laboral, percibe sueldo base de \$9,925.00 (Nueve mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) mensuales; \$1,398.92 (Un mil trescientos noventa y ocho pesos 92/100 M.N.) mensuales por concepto de compensación gravada; \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de canasta básica; \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de ayuda de transporte; \$1,460.00 (Un mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de quinquenio; \$620.14 (Seiscientos veinte pesos 14/100 M.N.) mensuales, por aportación de seguridad social, que da un total de **\$15,604.06 (Quince mil seiscientos cuatro pesos 06/100 M.N.) mensuales.**

XVI. Que, posterior a la revisión de los expedientes y documentos remitidos por la Sindicatura Municipal y la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, esta Comisión resuelve que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, determinando conceder la jubilación vitalicia a:

- 1) La **Ciudadana María Georgina Agustina Tejeda Timal** por la cantidad de **\$16,452.46 (Dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 46/100 M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento respecto de su sueldo total mensual bruto**, de conformidad con los años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- 2) La **Ciudadana Juana Sara Sepúlveda Vargas y/o Sara Sepúlveda Vargas** por la cantidad de **\$13,091.46 (Trece mil noventa y un pesos 46/100 M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento respecto de su sueldo total mensual bruto**, de conformidad con los años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- 3) La **Ciudadana Verónica Juárez Méndez** por la cantidad de **\$15,616.20 (Quince mil seiscientos dieciséis pesos 20/100 M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento respecto de su sueldo total mensual bruto**, de

conformidad con los años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento de Puebla.

- 4) El **Ciudadano Alfredo Cervantes Castillo** por la cantidad de **16,690.53 (Dieciséis mil seiscientos noventa pesos 53/100 M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento respecto de su sueldo total mensual bruto**, de conformidad con los años de servicio prestados de manera ininterrumpida al Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- 5) El **Ciudadano Leopoldo González Arana** por la cantidad de **\$16,178.45 (Dieciséis mil ciento setenta y ocho pesos 45/100 M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento respecto de su sueldo total mensual bruto**, de conformidad con los años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- 6) El **Ciudadano Hildebrando de Jesús Martínez Peláez** por la cantidad de **15,604.06 (Quince mil seiscientos cuatro pesos 06/100 M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento respecto de su sueldo total mensual bruto**, de conformidad con los años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento de Puebla.

Que, para efectos de determinar el sueldo integral que establece el artículo 1991 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se observó lo dispuesto en la cláusula 174 de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados “Lic. Benito Juárez García” y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que establece:

Para determinar el monto de la jubilación se tomará como base el último salario integral que perciba la o el trabajador, entendiéndose como SALARIO INTEGRAL, el que se forma con el SALARIO BASE, aportación de seguridad social, compensación gravada, quinquenios, canasta básica y ayuda de transporte.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se concede la jubilación vitalicia a las **Ciudadanas María Georgina Agustina Tejeda Timal, Juana Sara Sepúlveda Vargas y/o Sara Sepúlveda Vargas y Verónica Juárez Méndez; así como a los Ciudadanos Alfredo Cervantes Castillo, Leopoldo González Arana e Hildebrando de Jesús Martínez Peláez**, en términos del Considerando XVI del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al Titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Municipio de Puebla para que, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, realice en el ámbito de sus atribuciones los trámites correspondientes a la ejecución del presente Dictamen.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al Titular de la Tesorería Municipal para que, con cargo al Presupuesto del Municipio de Puebla vigente, aplique la jubilación a que se refiere el Resolutivo Primero del presente Dictamen a la partida presupuestal correspondiente.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 8 DE JULIO DE 2024. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña. VOCAL. RÚBRICA. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Gracias Secretaria ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Integrantes del Cabildo queda a su consideración el Dictamen referido con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones pregunto si ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular? En consecuencia, se abre la discusión en lo general y pregunto si ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra? No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Con gusto Presidente.

Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

Se cierra el tablero, se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación, se emitieron diecinueve (19) votos en total, a favor todos, se aprueba por **UNANIMIDAD**, muchas felicidades.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Muchas felicidades a las jubiladas y jubilados, a Sara que nos acompaña el día de hoy, cuarenta años de servicio en el Ayuntamiento, cuarenta años diez meses, casi cuarenta y un años, se dice fácil, pero a nombre del Ayuntamiento de Puebla, de toda la Ciudad, le agradecemos por

este gran trabajo y le deseamos que disfrute mucho su jubilación, gracias.

PUNTO DOCE

AG 1

El **C. Presidente Municipal** continúa: Con relación al Punto DOCE del Orden del Día referente a los Asuntos Generales.

El Asunto General Uno es el Posicionamiento por parte de la Regidora Carmen María Palma Benítez, tiene el uso de la palabra Regidora.

La **C. Regidora Carmen María Palma Benítez** menciona: Bueno, gracias Presidente, buenos días Regidoras, Regidores, Síndica, Secretaria y demás personas que nos acompañan. Treinta de julio “Día mundial contra la trata de personas”; se busca visibilizar y hacer conciencia sobre la grave problemática de este delito a nivel mundial para llegar a todas las víctimas de trata, sin dejar a nadie atrás, en México una de las razones por las cuales la trata está fuertemente arraigada, es la pobreza y la desigualdad social, el problema en México fueron esos viejos gobiernos neoliberales que empobrecieron a la ciudadanía y llenaron el sistema de justicia de pura corrupción, coludidos entre empresarios, gobierno, ministeriales y delincuentes, por eso México es de los países con más trata de mujeres y niñas en el mundo, todas las personas que viven en la pobreza y carecen de acceso a la educación, atención médica y empleo digno, que además en plena discriminación, violencia y abusos o provienen de comunidades marginadas, son la carne de cañón de los tratantes, el treinta por ciento de las víctimas de trata son niños y el otro setenta por ciento son mujeres y niñas y se usan para realizar trabajos forzosos, en situaciones precarias y explotadas sexualmente desde muy temprana edad.

Actualmente más de doce millones de personas a nivel mundial, son víctimas aproximadamente quinientas rutas de tráfico, treinta y dos de ellas se encuentran en nuestro país. Hoy sabemos que cuarenta y uno por ciento de las víctimas logran liberarse de sus horrorosas realidades y enfrentan valientemente a sus opresores, pero el cincuenta y nueve por ciento jamás verán la libertad o morirán en el anonimato. En Puebla tenemos una organización social que lucha contra la explotación sexual de las mujeres desde adentro. La Organización “Chicas de la 14”, es ejemplo de ella, ellas buscan capacitarse, estudiar y generar mejores condiciones de vida para ellas y sus familias, incluso enfrentándose a quienes las explotan sexualmente, aun así, siguen

resistiendo la criminalización y los golpes en el Gobierno, del Gobierno y la Fiscalía, hacen para intimidarlas bajo los estigmas patriarcales que quieren, que quieren seguir viviéndola, viéndolas en la calle, explotadas, maltratadas y sin opciones de una vida mejor.

Este miércoles diez de julio a las seis de la tarde, otra vez Ministeriales en conjunto con Seguridad Ciudadana, llegaron a intimidarlas, buscando criminalizarlas como la vez pasada, en donde fueron golpeadas, sacadas desnudas y encañonadas en el piso, les quitaron sus pertenencias y no está demás decir que incluso les arrebataron su dignidad. A raíz de esta acción se presentó un amparo para detener estas violencias a Derechos Humanos y una queja ante la Comisión de Derechos Humanos, sin embargo, no se puede avanzar en la lucha por la dignidad de estas mujeres, si el Municipio sigue participando en estas prácticas violatorias de Derechos Humanos.

Por ello exhorto a los Presidentes de la Comisiones de Gobernación, Trabajo y Derechos Humanos e Igualdad de Género, para que dictaminen el Punto de Acuerdo que desde febrero ingresamos en Cabildo, con relación a diversos artículos que criminalizan a estas mujeres y que son discriminatorios y violatorios de Derechos Humanos y que por desgracia siguen ahí en la congeladora de sus Comisiones, aunque el mismo Reglamento del Cabildo en su artículo 48 indique que “debe ser dictaminados en un plazo no mayor de treinta días”.

Las y los invito a que, a que sumemos esfuerzos y pasemos de la simulación al trabajo real para ayudar a estas mujeres porque sus vidas dependen de la toma de decisiones que tenemos en nuestras manos y es nuestro deber hacerlo. Por último, decirles que todas las luchas contra la trata de personas son válidas y todas las mujeres sin importar en donde se encuentren o cómo llegaron al trabajo sexual en las calles merecen una oportunidad por cambiar sus vidas, gracias Presidente y voy a hacer un pronunciamiento que es despenalización de la interrupción del embarazo; este quince de julio el Estado de Puebla podría hacer historia en legislar a favor de los derechos a decidir de las mujeres sobre nuestro propio cuerpo, en donde por primera vez se dejará de perseguir injustamente a las mujeres y se les garantizará sus derechos humanos como acto de justicia social para todas, recordemos que la Suprema Corte de Justicia ya ha determinado mucho al respecto y desde la Bancada de Regidores y Regidores de Morena-PT, hacemos un llamado al Congreso de Puebla a que den justicia a todas las mujeres y niñas de Puebla, como un pago más a la deuda histórica que tenemos con todas las mujeres que murieron en

silencio, en la clandestinidad de las clínicas insalubres, en la pobreza y en el nulo acceso a la salud, en el silencio del abuso de familiares al interior de los hogares y por todas aquellas mujeres y niñas que no desean ser madres, por ellas les hacemos un llamado a que avancemos en que no se penalice el derecho a decidir sobre el propio cuerpo de las mujeres, educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar, aborto legal, para no morir, gracias.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Gracias Regidora. Adelante Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** responde: Señor Presidente Municipal, le informo a usted y al Pleno, que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Gracias Secretaria. Honorable Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos de los artículos 10 fracción XVI, 20 y 43 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, siendo las diez horas con veinte minutos del doce de julio de dos mil veinticuatro, se declara el cierre de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, por su atención muchas gracias y que tengan excelente día, Regidoras y Regidores, buen día.

**PRESIDENTE MUNICIPAL. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ.
RÚBRICA. SÍNDICA MUNICIPAL. MARÍA DE GUADALUPE
ARRUBARRENA GARCÍA. RÚBRICA. SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO. MARÍA LUCERO SALDAÑA PÉREZ.
RÚBRICA.**